

	GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS		CÓDIGO	FO-GS-15	
			VERSIÓN	02	
	ESQUEMA HOJA DE RESUMEN			FECHA	03/04/2017
				PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Jefe División de Biblioteca		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad	

RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES): NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): MARIA CAMILA APELLIDOS: GUERRERO OSORIO

FACULTAD: CIENCIAS EMPRESARIALES

PLAN DE ESTUDIOS: CONTADURIA PUBLICA

DIRECTOR:

NOMBRE(S): YULIER PAOLA APELLIDOS: GAMBOA CACERES

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): INCIDENCIA DEL SISTEMA DE BANCARIZACION DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo principal Identificar la percepción frente a la incidencia tributaria, control y competitividad del sistema de bancarización en las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Este proyecto de investigación propone una metodología cuantitativa, la población a la cual está referida el presente estudio lo constituye la población finita de 18 empresas pertenecientes al Sector Calzado, la información fue aportada por un sistema llamado “compite360”. De los resultados obtenidos se puede visualizar que los contribuyentes deberán tener una mayor restricción en el uso del efectivo, en razón a que los pagos deberán realizarse a través de los canales dispuestos por las entidades bancarias o financieras, por su parte se elaboró una guía práctica con los beneficios y efectos que favorezcan a las empresas del sector calzado, frente a la aplicabilidad de la bancarización.

PALABRAS CLAVES:

TRIBUTARIA, BANCARIZACION, CONTROL, FINANCIERA,
CONTRIBUYENTES.

CARACTERISTICAS:

PÁGINAS:107 _PLANOS: ILUSTRACIONES:7 CD ROOM:

INCIDENCIA DEL SISTEMA DE BANCARIZACION EN LAS EMPRESAS DEL
SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA

MARIA CAMILA GUERRERO OSORIO

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

AÑO 2022

INCIDENCIA DEL SISTEMA DE BANCARIZACION EN LAS EMPRESAS DEL
SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA

MARIA CAMILA GUERRERO OSORIO

Trabajo de grado para optar el título de “Contador Público”.

DIRECTOR:

YULIHER PAOLA GAMBOA CACERES

Contador Público, magister en administración de proyectos

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (UFPS)

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

AÑO 2022

FECHA: Cúcuta, 08 de abril de 2022

LUGAR: "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
PLAN DE ESTUDIOS: "CONTADURIA PUBLICA"

TITULO DEL TRABAJO: "INCIDENCIA DEL SISTEMA DE BANCARIZACION DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA"

JURADOS	ENTIDAD
YULIER PAOLA GAMBOA CACERES	U.F.P.S
EMILCE DELGADO DE CARRILLO	U.F.P.S
MARCO ANTONIO MOROS	U.F.P.S

DIRECTOR (A): YULIER PAOLA GAMBOA CACERES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CODIGO	CALIFICACION	LETRAS	A	M	L
MARIA CAMILA GUERRERO OSORIO	1223480	4.0	CUATRO	X		

FIRMA DE LOS JURADOS:

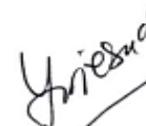

YULIER PAOLA GAMBOA CACERES
Jurado


EMILCE DELGADO DE CARRILLO
Jurado


MARCO ANTONIO MOROS
Jurado

Vo.Bo. COORDINADOR COMITÉ CURRICULAR PLAN DE ESTUDIOS

Marbell Q.



DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional, y poder demostrarle que todos merecemos segundas oportunidades para cambiar nuestro rumbo de vida, a mi madre por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones, a mi padre a pesar de que no tuvimos una buena comunicación al principio, hoy en día estamos más unidos que nunca, a mi compañero de vida el cual siempre me brinda su apoyo desde un principio, y a mi directora la cual depositó su confianza en mí para apoyarme en este Proyecto.

AGRADECIMIENTOS

- Agradezco principalmente a Dios por protegerme durante mi camino, y permitirme lograr esta meta.
- A mi compañero de vida Jon Williams por su sacrificio y esfuerzo, en darme una carrera y depositar su confianza en mí, y creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre estuvo desde el comienzo hasta el final.
- A mi amada madre y hermanas por apoyarme en todas mis decisiones y darme palabras de aliento y recordarme que puedo lograr todo lo que me propongo, lo cual me ayudo a seguir adelante y siempre ser perseverante y poder cumplir con mis ideales.
- A mi directora Yulier Gamboa y mis compañeros, quienes sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos y me ayudaron de una u otra manera durante estos casi 5 años, agradezco a toda aquella persona que estuvieron a mi lado ayudándome a crecer como persona y en mi desarrollo profesional.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	13
1. Descripción del Problema	15
1.1. Título	15
1.2. Planteamiento del Problema	15
1.3. Objetivos	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
1.3.3. Actividades	17
1.4. Justificación	18
1.5. Alcance y Limitaciones	20
2. Marco Referencial	20
2.1. Antecedentes	20
2.2. Marco Teórico	27
2.3. Marco Legal	32
2.4. Marco Conceptual	37
2.5. Sistema de Hipótesis	41
2.6. Sistema de Variables	41
2.7. Matriz de Operacionalización de las Variables	41
3. Marco Metodológico	42
3.1. Tipo de Investigación	44
3.2. Diseño Investigativo o tipo de estudio	45
3.3. Población	46
3.4. Muestra	47
3.5. Diseño de Instrumentos	48
3.6. Validación y Confiabilidad de los Instrumentos	49
3.7. Técnica de recolección de datos	49
3.8. Técnica de Análisis de la Información	49

4. Resultados	50
4.1. Caracterización del Artículo 26 de la Ley 1430 de 2010	50
4.1.1. Planeación documental	50
4.1.2. Revisión Documental	50
4.1.3. Análisis Documental	55
4.2. Datos estadísticos de las empresas bancarizadas en el sector calzado de la ciudad de Cúcuta	60
4.2.1. Búsqueda de Datos Estadísticos	60
4.2.2. Presentación de resultados en Gráficos	61
4.2.3. Análisis de Información Estadística	63
4.2.4. Percepción de las Empresas del Sector Calzado de Cúcuta	66
4.2.5. Aplicación de Encuestas	66
4.2.6. Tabulación de Encuestas	67
4.2.7. Organización y Análisis de Resultados	73
4.3. Elaboración guía práctica de los beneficios y efectos que favorezcan a las empresas del Sector calzado, frente a la aplicabilidad de la bancarización	77
4.3.1. Análisis de los efectos fiscales de la bancarización	77
4.3.2. Elaboración de Guía Práctica	79
4.3.3. Remisión de la guía a las empresas encuestadas	84
5. Conclusiones	85
5.1. Conclusiones	85
5.2. Recomendaciones	86
Anexos	87
Referencias	107

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1	Objetivos de la bancarización	21
Ilustración 2	Diagrama de la bancarización	23
Ilustración 3	Evolución anual del indicador de bancarización	25
Ilustración 4	Número de personas con depósito electrónico	25
Ilustración 5	Población con productos financieros	26
Ilustración 6	Empresas sector calzado del municipio de Cúcuta	47
Ilustración 7	Clasificación de las empresas del sector calzado del municipio de Cúcuta	47

Lista de Tablas

Tabla 1 Actividades	17
Tabla 2 Bancarización en cifras	24
Tabla 3 Marco legal del sistema financiero colombiano	33
Tabla 4 Leyes y decretos de bancarización en Colombia	34
Tabla 5 Matriz de operación de las variables	41
Tabla 6 Resumen de las fuentes de información	43

Lista de Anexos

Anexo 1 Validación y confiabilidad del instrumento	87
Anexo 2 Planeación documental	88
Anexo 3 Revisión documental	88
Anexo 4 Análisis documental	93
Anexo 5 Búsqueda de datos estadísticos	94
Anexo 6 Presentación de resultados en gráficos	94
Anexo 7 Análisis de información estadística	95
Anexo 8 Aplicación de encuesta	97
Anexo 9 Tabulación de encuesta	100
Anexo 10 Organización y análisis de resultados	101
Anexo 11 Análisis de los efectos fiscales de la bancarización	104
Anexo 12 Elaboración de guía práctica	105
Anexo 13 Remisión de la guía a las empresas encuestadas	106

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo principal Identificar la percepción frente a la incidencia tributaria, control y competitividad del sistema de bancarización en las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Este proyecto de investigación propone una metodología cuantitativa, la población a la cual está referida el presente estudio lo constituye la población finita de 18 empresas pertenecientes al Sector Calzado, la información fue aportada por un sistema llamado “compite360”. De los resultados obtenidos se puede visualizar que los contribuyentes deberán tener una mayor restricción en el uso del efectivo, en razón a que los pagos deberán realizarse a través de los canales dispuestos por las entidades bancarias o financieras, por su parte se elaboró una guía práctica con los beneficios y efectos que favorezcan a las empresas del sector calzado, frente a la aplicabilidad de la bancarización.

PALABRAS CLAVES: TRIBUTARIA, BANCARIZACION, CONTROL, FINANCIERA, CONTRIBUYENTES.

Introducción

Los estudios muestran que el principal motor del índice de bancarización es el microcrédito, el cual, según el Banco de la República se define como el conjunto de préstamos de montos pequeños concedidos a la población de bajos ingresos que tienen acceso restringido a los créditos de la banca tradicional, debido a que no cuentan con activos que los respalden y el acceso que tienen a la información sobre sus proyectos es deficiente.

La evasión fiscal se ha convertido en un problema internacional importante, lo que ha dado lugar a una serie de tratados y acuerdos, razón por la cual la reforma fiscal de Colombia ha dado lugar a cambios importantes en la tributación, este sector en nuestra ciudad no realiza negocios a través de Internet, generalmente son fabricantes de calzado o empresas de comercio informal que ofrecen artículos de bajo costo, que es una de las razones por las que el efectivo se ha vuelto tan conveniente para estos negocios, afectando el desarrollo económico de nuestra región.

Por ello, el objetivo principal de este estudio es dar a conocer cómo la bancarización influye en las empresas del sector calzado, ya que estos servicios ya se han potenciado en la mayoría de los sectores comerciales. Este sistema bancario existe para normalizar todo tipo de negocios y orientarlos por medios legales para que el estado pueda ejercer control y prevenir la evasión fiscal, el lavado de activos y otros delitos.

Es por esto, que se identificaron cuales empresas del sector calzado de la ciudad de Cúcuta no están cumpliendo con esta normatividad, y analizar la percepción que tienen las empresas respecto a este sistema, cuyo objetivo es brindarles conocimientos y habilidades que

contribuyan a fortalecer o cambiar sus comportamientos, para que adopten buenas prácticas en el manejo del dinero, logrando un aumento y uso eficaz de sus ingresos, una mejor administración y protección de sus bienes disponibles y un mayor control sobre el riesgo de derivadas de sus actividades, y darles a conocer los beneficios que conlleva aplicar buenas prácticas, aparte de contribuir al desarrollo económico.

Dada la situación actual, el gobierno colombiano debe buscar nuevas formas de administrar los recursos nacionales, incluida la supervisión de los métodos de pago a través del sistema financiero para aumentar los ingresos y reducir la evasión fiscal. Cuando los empresarios piensan en microcrédito, piensan en un préstamo, pero se olvida que los bancos que se especializan en esta línea de crédito también brindan productos y servicios financieros de ahorro e inversión.

El presente trabajo está compuesto por cuatro puntos, en el primer punto se presentó los temas que serán sujeto de investigación para la caracterización del artículo 771-5 e.t y sus modificaciones hasta el día de hoy, donde se analizaron los efectos que tiene en la aceptación de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.

En el segundo punto se presentó los resultados de los datos estadísticos de las empresas bancarizadas en el sector calzado de la ciudad de Cúcuta, con el fin de conocer si las empresas están cumpliendo con la normatividad; en el tercer punto se presentó los resultados de las encuestas, donde se describieron la percepción de los empresarios que hacen parte del sector calzado en la Ciudad de Cúcuta frente a la transición de la aplicabilidad del sistema de bancarización; cuarto y último punto se presentó una guía donde hablamos de los diferentes tipos de beneficios del sistema de bancarización que favorecen a las empresas de este sector.

Por todo lo anterior, este estudio busca presentar cómo la bancarización permite al sector calzado obtener recursos financieros para expandir sus negocios, una vez aprobado este estudio se harán sus respectivas conclusiones y recomendación.

1. Descripción del Problema

1.1. Título

Incidencia del sistema de bancarización en las empresas del sector calzado de la ciudad de Cúcuta

1.2. Planteamiento del Problema

Hoy en día el sistema de bancarización esta dado con el fin de normalizar todas las formas de negocio y orientarlas por medios legales, para que se pueda determinar su origen y destino, de tal forma que el Estado pueda ejercer control y prevenir la evasión fiscal, el lavado de activos entre otros delitos. Debido a esto se considera que la baja bancarización es uno de los múltiples obstáculos para el desarrollo económico y la formalización en los países en desarrollo, convirtiéndose así en un impedimento para la obtención de créditos y frenar el acceso a fuentes de ahorro e inversión, por eso es importante aumentar el sistema de bancarización en las regiones.

El tema de la evasión fiscal se ha convertido en un tema de importancia internacional, y ha generado una serie de tratados y convenios; por lo que Colombia ha realizado importantes cambios en la tributación a través de la reforma tributaria (Ley N ° 1430 de 2010). Determinando así la utilización de este sistema de bancarización de forma obligatoria para

todos los contribuyentes y demás ciudadanos, lo cual conlleva enfrentar grandes cambios y nuevas situaciones frente al método, y manejo de recursos que las personas usan actualmente al realizar sus transacciones.

Es así como este sector ha tenido que reinventarse por la llegada del COVID 19. En charla con el Diario “laeconmia.com”, el Presidente de la Asociación Nacional del Sector del Calzado, el Cuero y Afines, Ansecalz, José Miguel Piedrahita, seguro que debido a la pandemia las ventas bajaron teniendo en cuenta que no son artículos esenciales de consumo; dado a esta problemática muchas empresas tuvieron que empezar hacer uso del comercio electrónico, por lo tanto surgió la necesidad del uso del sistema de bancarización, con resultados favorables; sin embargo con la reactivación económica aun muchas empresas siguen haciendo uso del efectivo tradicional como medio de pago.

En nuestra ciudad el sector marroquinería y afines no realiza transacciones empresariales por internet, por lo general son fabricantes de calzado o empresas comercializadoras informales que ofrecen artículos asequibles; siendo una de las razones por las que el efectivo se vuelve tan conveniente y menudito para esas empresas, resultando afectado el desarrollo económico de nuestra región, debido a la informalidad bancaria.

Dado a esta problemática se ha optado por realizar un estudio detallado de esta situación, con algunas variables de costo, beneficio y desarrollo, para poder identificar porque este sector no hace uso de este sistema de bancarización, y así conocer cuantas empresas están cumpliendo con esta normatividad. Para finalizar con lo propuesto se realizará un manual práctico que indique los efectos y beneficios que adquiera este sector al implementarlo, con el fin de promover el desarrollo integral y comercial de nuestra Ciudad.

1.2.1. Formulación del problema. En este sentido, y en base a los conceptos descubiertos, la pregunta del proyecto de investigación es: ¿Qué incidencia tiene el sistema de bancarización en las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general. Identificar la percepción frente a la incidencia tributaria, control y competitividad del sistema de bancarización en las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Caracterizar el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010 para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.
2. Investigar los datos estadísticos de las empresas bancarizadas en el sector calzado de la ciudad de Cúcuta, para conocer si las empresas de este sector están cumpliendo con la normatividad de la ley 1430 del 2010 de acuerdo con el artículo 26.
3. Elaborar un manual guía con los beneficios y efectos que favorece a las empresas de este sector, frente a la aplicabilidad de la bancarización.

1.3.3. Actividades.

Tabla 1: Actividades

Fuente: Autor

N°	OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES
1	Caracterizar el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010 para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.	1. Planeación Documental.
		2. Revisión Documental.

		3. Análisis Documental.
2	Investigar los datos estadísticos de las empresas bancarizadas en el sector calzado de la ciudad de Cúcuta, para conocer si las empresas de este sector están cumpliendo con la normatividad de la ley 1430 del 2010 de acuerdo con el artículo 26.	1. Búsqueda de datos estadísticos.
		2. Presentación de resultados en Gráficos.
		3. Análisis de información estadística.
		4. Percepción de las Empresas del Sector Calzado de Cúcuta.
		5. Aplicación de encuestas.
		6. Tabulación de encuestas.
		7. Organización y Análisis de Resultados.
3	Elaborar una guía con los beneficios y efectos que favorezca a las empresas de este sector, frente a la aplicabilidad de la bancarización.	1. Análisis de los efectos fiscales de la bancarización.
		2. Elaboración de guía práctica.
		3. Remisión de la guía a las empresas encuestadas.

1.4. Justificación

Finalmente, el propósito de esta investigación es hacer un análisis al sector calzado con respecto a la incidencia que tiene con la ley 1430 del 2010, enfocándonos en el artículo 26, para así poder analizar y profundizar la aplicación de esta norma legal y constatar según las estadísticas cuantas empresas están cumpliendo con esta normatividad, y por último demostrar que el cumplimiento de ésta traerá un cambio total en la macroeconomía colombiana. Ya que afectará el flujo de caja de los empresarios, trabajadores independientes y asalariados colombianos.

1.4.1 Justificación a Nivel Personal.

La investigación presente sirve a nivel personal para conocer y aprender más sobre esta normatividad la cual abarca un tema de gran importancia, permitiéndome conocer como el

sistema bancarización influye en las empresas del sector calzado. De esta manera, contribuir con estos conocimientos, los cuales tienen una gran influencia en aquellas personas y empresas que no se encuentran preparados para este cambio, y es nuestro deber como contadores asesorar bien a las empresas.

1.4.2. Justificación a Nivel Institucional.

Esta investigación aporta información valiosa y relevante para nuestra institución, la cual estará soportada con datos estadísticos reales del sistema bancarizado en el sector calzado, el cual es un sector muy importante en estos momentos ya que el nuevo objetivo de nuestro alcalde de Cúcuta es la creación de la universidad del calzado, y tendrá como propósito capacitar a los trabajadores de este sector, así mismo, la presente investigación busca aportar herramientas para la fácil comprensión de la normatividad de la ley 1430 del 2010 las cuales servirá de apoyo a las empresas generando el buen nombre de la institución Universidad Francisco De Paula Santander.

1.4.3. Justificación a Nivel Académico (Carrera Contaduría Pública).

Esta investigación es de gran importancia para el programa ya que los futuros profesionales de contaduría pública deben tener conocimientos del sistema bancarizado porque aborda una información valiosa en materia tributaria, lo cual es de mucha importancia para las organizaciones, y así poder tener un mejor desempeño cuando se ejerza en el campo laboral.

1.5. Alcance y Limitaciones

1.5.2. Alcance. Este proyecto iniciara con un análisis al sector calzado con respecto a la incidencia que tiene en el sistema de bancarización, seguido de esto, realizar una guía práctica con los efectos y beneficios del sistema de bancarización con el fin de contribuir al desarrollo económico de nuestra región.

1.5.3. Limitaciones. Las limitaciones que se presentaron en la realización de este proyecto, dirigido al SECTOR CALZADO, son algunas políticas de seguridad de la información que maneja la Corporación de Industriales del Calzado y Similares de Norte de Santander, la cual es la fuente donde se substraerá información de algunos componentes de esta investigación.

2. Marco Referencial

2.1. Antecedentes

2.1.1. Sistema de Bancarización.

El sistema de bancarización es un proceso de gran importancia en el sistema financiero, cuyo objetivo es proponer políticas e incentivos para alentar / obligar a las personas a utilizar alguna forma de servicio financiero. (Actualicese, 2014) Afirma que “Durante varios años en Colombia, varias entidades han intentado bancarizar a la gente común utilizando diversas estrategias, incluida la llamada "educación financiera" de Asobancaria.”

La educación financiera enseña a los usuarios cómo utilizar los servicios financieros de acuerdo con sus ingresos, gastos, presupuestos y objetivos personales. Por el lado de los impuestos, el gobierno ha intentado establecer su "cuota" animando a los usuarios a

"incluirse" en el sistema financiero. El artículo 771-5 de la E.T. se crea de esta forma mediante la Ley 1430 de 2010.



Ilustración 1 Objetivos de la Bancarización

Fuente: (Actualicese, 2014)

2.1.2. Bancarización Colombiana.

El estudio de (Fonseca, 2006), quienes analizan el efecto del desarrollo del sector bancario sobre las variables sociales y económicas en Colombia con el fin de cuantificar la influencia del acceso a herramientas, se incluyó como un soporte clave de los efectos de la bancarización para el Instancia colombiana, con el fin de cuantificar la influencia del acceso a herramientas como el crédito y los depósitos sobre la pobreza y la inversión en la educación, factores determinantes en el crecimiento económico.

(Barbosa, 2009), por otro lado, postula un vínculo entre el sistema financiero, es decir, el crédito bancario, y factores de desarrollo poblacional como la pobreza y la inversión educativa. Los bancos hoy solo llegan donde hay cierto nivel de desarrollo, por lo que, aunque el sector financiero se ha reforzado, es claro que el sector financiero se ha fortalecido, Como resultado, a pesar de que el sector financiero se ha fortalecido, la cobertura y mejora en el acceso a la población que aún no cuenta con una sucursal de una entidad bancaria en su región es visible.”

(Anastasi, 2006) muestra la importancia de motivar a los agentes a ingresar al sistema financiero para generar nuevas oportunidades de formación de capital humano al intentar comprender los resultados de una política de inclusión financiera dirigida a personas de menores ingresos, determinantes de la disponibilidad y uso de los servicios financieros. y actividades productivas autosostenibles a través de la política bancaria, lo que se traduce en mayores tasas de crecimiento económico.

(Rodríguez, 2010) analiza cuáles serían las mejores prácticas al implementar para desarrollar un modelo de banca eficiente, a partir del concepto con el que fue creado, y también llama la atención sobre la necesidad de que el sector bancario ofrezca canales de servicio para que en la población puede reclamar o usar su dinero. Su objetivo es aliviar la pobreza en las poblaciones de bajos ingresos al permitirles acceder a servicios financieros que antes no tenían debido a su vulnerabilidad.

Diagrama de Bancarización



Ilustración 2 Diagrama de Bancarización

Fuente: (Yañez, 2006) Diagrama de Bancarización.

2.1.3. Percepciones y receptividad de la bancarización de las transacciones en los sectores económicos de la ciudad de Pereira años 2014-2018.

(Judy Marly Benjumea Saldarriaga, 2011). “CONTROL POR PARTE DE LA DIAN, UIAF Y OTRAS ENTIDADES: Colombia adoptó oficialmente los postulados de la Convención de Viena de Naciones Unidas (año 1988) en 1993 con la expedición de la Ley 67 de 1993 y el Decreto 671 de 1995, bajo los cuales se comprometió a adoptar la legislación pertinente para prevenir el lavado de activos, con las reglas iniciales establecidas. establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 102 a 107 y 209 a 211 del Decreto 663).

A partir de ese momento la ley estableció por primera vez, la responsabilidad de las instituciones financieras inspeccionadas para hacer cumplir las medidas de prevención encaminadas a evitar la canalización de capitales ilícitos a través de sus actividades, así como el compromiso de la Superintendencia Financiera, como órgano de control del Estado, de verificar la funcionalidad, idoneidad y efectividad de estos mecanismos.”

2.1.4. Reportes de bancarización.

La información sobre el número de personas mayores de edad y empresas con vínculo activo (o relación actual) con el sistema financiero se analiza en el informe trimestral de inclusión financiera. El sistema financiero se define como los bancos, compañías financieras y cooperativas supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que reportan información al CIFIN.

A diciembre de 2013, la evolución trimestral del indicador de bancarización, que se calcula como la relación entre el número de personas mayores de edad con al menos un producto financiero, incluido el depósito electrónico, y la población adulta total, alcanzó el 71,5 por ciento, 4,3 por ciento más. puntos porcentuales de la cifra del mes anterior de 67,2 por ciento.” (Ordoñez, 2014)

El número de personas que tienen acceso a un producto de ahorro o crédito asciende ahora a 22,5 millones, 801 mil personas más que en el trimestre anterior (septiembre de 2013) y 1,7 millones de personas desde diciembre de 2012. (ver cuadro 1).

Tabla 2: Bancarización en Cifras

Fuente: (Ordoñez, 2014)

	Personas con al menos un producto financiero	Indicador de bancarización
2010-IV	18.558.773	62,2%
2011-IV	19.744.908	64,9%
2012-IV	20.827.472	67,2%
2013-IV	22.593.356	71,5%

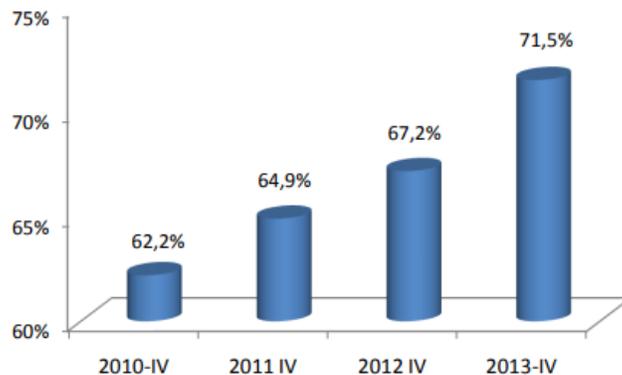


Ilustración 3 Evolución Anual del Indicador de Bancarización

Fuente: (Ordoñez, 2014)

A diciembre de 2013, un total de 1.910.936 colombianos habían ingresado al sistema financiero a través de un depósito electrónico, producto que, gracias a las ventajas de la banca móvil en términos de acceso y simplificación de los trámites de apertura de cuentas, ha contribuido significativamente a la bancarización (ver Ilustración 4). El número de personas que utilizan este producto aumentó en 1,177,318 entre diciembre de 2012 y el mismo mes de 2013.



Ilustración 4 Número de Personas con Deposito Electrónico

Fuente: (Ordoñez, 2014)

2.1.5. Acceso a la bancarización en Colombia frente a los costos de los servicios financieros: cuentas de ahorro y tarjetas de crédito.

En comparación con los indicadores de profundización observados en otros países con características similares, el acceso colombiano a los servicios financieros es relativamente bajo. (Pinto, 2015) afirma que “La profundización financiera, medida por cartera sobre PIB, se estima en alrededor del 35% en Colombia.” A pesar de que este nivel es superior al de varios otros países de la región con niveles similares de desarrollo (Ver Ilustración 5), países como Chile, Brasil y Panamá tienen niveles que superan en más de 10 puntos porcentuales a Colombia. Los niveles de la región están, sin duda, muy por debajo de los de los países desarrollados.



Ilustración 5: Población con Productos Financieros

Fuente: (Pinto, 2015)

Según la ilustración 6, 19,3 millones de personas tienen una cuenta de ahorro, 1,5 millones tienen una cuenta corriente, 7,1 millones tienen una tarjeta de crédito y 5,9 millones tienen una tarjeta de débito. Vale la pena señalar que la mayoría de las personas con cuentas bancarias tienen múltiples productos financieros. Por su parte, existen 510 mil negocios con al menos un producto financiero.

En cuanto a los diversos productos financieros, 170 mil negocios tienen solo una cuenta de ahorro, 83 mil negocios solo tienen una cuenta corriente, 17 mil negocios solo tienen una tarjeta de crédito y 1.6 mil negocios solo tienen una tarjeta de crédito. El resto de las empresas tienen una combinación de estos elementos.

El sector financiero es fundamental para todas las economías porque permite que los recursos fluyan de los ahorradores a los inversores que llevan a cabo la actividad productiva de un país, lo que genera empleo y crecimiento. Los primeros, al permitirse ahorrar y ser recompensados con intereses, y los segundos, al pagar una tasa de interés más alta sobre sus préstamos, logran completar proyectos que generan utilidades que se pueden invertir en nuevos negocios, expandiendo así la economía nacional.

Existe una desventaja de las tasas que los clientes deben someterse en Microcrédito, ya que es una de las más altas, sin olvidar que las tasas de usura están en un máximo o techo para la modalidad de crédito de Microcrédito una Tasa Máxima Legal (EA) de 52.22 por ciento, y para Comercial y Consumidor una Tasa Máxima Legal (EA) del 28 por ciento, 75 por ciento en Colombia. El hecho de que los microempresarios se enfrenten a un nivel de dificultad tan alto en este país es motivo suficiente para poder buscar la asistencia de las autoridades correspondientes para estos clientes.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Bancarización.

Los colombianos se han acostumbrado a la indisciplina monetaria y las indulgencias favorables en asuntos económicos como resultado de la falta de una regulación financiera efectiva en el país después de su independencia.

Colombia no tenía un solo banco (el banco libre) en 1870. Hasta ese momento, la Iglesia y los grandes comerciantes dominaban el minúsculo mercado crediticio que existía. Además, no había billetes en circulación de ningún tipo. Las monedas en circulación incluían oro, plata, níquel y cobre. Como resultado, los sistemas monetario y crediticio del país estaban gravemente subdesarrollados.

Todo esto cambió en 1870, cuando el primer banco privado rentable, el Banco de Bogotá, fue fundado por un nutrido grupo de empresarios y terratenientes bogotanos. Hubo muchos intentos fallidos de establecer un Banco Central antes del establecimiento del nuevo Banco de la Republica.

Luego de algunos estudios previos a la apertura de la sucursal, y de temor de no poder lograr el éxito deseado, a pesar de los tributos otorgadas por el Estado, en Cúcuta, desde hacía mucho tiempo atrás no presagiaba mayores facilidades con el comercio y, en general, con otros sectores de la economía.

El Banco Popular, cuyo establecimiento había sido autorizado por el Decreto Ley 2143 de 1950, inició operaciones en Bogotá en diciembre de ese año, en el sitio que ahora ocupa la sucursal de San Agustín, durante su primer año de funcionamiento, inició operaciones de prenda con el fin de adquirir la experiencia suficiente para manejar procesos de crédito comercial a nivel nacional. Creció rápidamente con la ayuda del gobierno nacional, que obligó a las entidades estatales a mantener sus fondos en esa institución.

2.2.2. Teoría del desarrollo financiero.

(Flasco Andes, 2016) La ciencia económica siempre se ha preocupado por la asignación de recursos al mantenimiento del dinero o, alternativamente, a la inversión productiva. Frente al problema de la atracción, surge la corriente keynesiana. Resuelve este desequilibrio en principio reduciendo los ingresos manteniendo el dinero como un activo en lugar de como capital productivo.

Las implicaciones del desarrollo financiero para el bienestar se afianzan en el período de posguerra. El modelo de cartera de Tobin, por ejemplo, asume que, dependiendo de la tasa de rendimiento de cada tipo de activo, los tenedores de activos pueden asignarlos como dinero o mantenerlos como una inversión productiva.

Las políticas monetarias y financieras de muchos países se han visto influidas por varios modelos de desarrollo financiero. Dentro de la práctica de la política económica, ha habido enfoques que apoyan una tasa de interés libre frente a otros que sugieren tasas de interés "tope".

El debate se resume en la corriente ortodoxa de Mckinnon y Shaw, así como en los llamados neo estructuralistas, que mantienen puntos de vista opuestos sobre la gestión de tipos de interés como instrumento básico de la política monetaria y financiera.

2.2.3. Teoría monetaria y bancaria fundamentos.

De acuerdo con los autores (chamorro, bermudez, & beltran, 2015) en su teoría el dinero está arraigado en la vida diaria de las personas porque se utiliza en la gran mayoría de transacciones para el intercambio de bienes y servicios. Todos, independientemente de su

estatus social, religión, estado civil, sexo, raza o cultura, están preocupados por el dinero. Es algo que todos, en un grado u otro, requieren si tienen algún tipo de relación comercial, por pequeña que sea.

Pero este no fue siempre el caso, ya que "el dinero fue una noción absolutamente desconocida durante decenas de miles de años en los albores de la sociedad humana". El hombre en una sociedad comunista primitiva vivió y se desarrolló sin siquiera saber qué era el dinero.

El dinero, tal como lo conocemos hoy, no es un elemento eterno porque apareció en un momento específico de la historia humana cuando se hizo necesario tener un instrumento que facilitará el intercambio y el desarrollo de la sociedad, y muy probablemente desaparecerá cuando los seres humanos diseñar un nuevo mecanismo, posiblemente más ágil y seguro que el actual.

El dinero es un sistema que permite a las personas utilizar un patrón coherente para expresar el valor de todos los bienes y servicios. El valor de dichos bienes y servicios se expresa así en precios, que luego se expresan en unidades de una moneda específica. Sin embargo, no es el dinero en sí lo que interesa, sino todo lo que se puede comprar con él.

2.2.4. La teoría del valor agregado.

Los autores (gamboa, casas, & piñeros, 2003) recomiendan que es útil proponer un vínculo entre este concepto y el de efectividad escolar para comprender cómo se ha abordado tanto conceptual como metodológicamente este tema del valor agregado. Los dos tienen una relación directa porque una escuela solo puede considerarse efectiva si agrega valor. La teoría

de la efectividad escolar, en particular, utiliza la teoría del valor agregado para determinar la verdadera contribución de la escuela al progreso académico de los estudiantes.

Al respecto, la teoría propone que los estudiantes tengan un antecedente en cuanto a rendimiento académico, con una capacidad innata, con una aptitud de aprendizaje, con un grupo de pares, y con un contexto familiar y social que incide en todas las posibilidades, no solo cognitivas. sino también los relacionados con competencias de orden superior.

Reconociendo este hecho y aceptando las limitaciones de categorizar las escuelas en función de los niveles de logro o desempeño alcanzado por los estudiantes que integran la escuela, la teoría del valor agregado sirve como referencia obligada para abordar el éxito que las escuelas pueden alcanzar en función de las características de las escuelas y las poblaciones a las que sirven.

2.2.5. La teoría bancaria.

La teoría bancaria abarca una amplia gama de áreas de investigación, lo que hace imposible brindar un tratamiento integral en el espacio limitado disponible en este trabajo. En consecuencia, la autora (Samartín, 2004) se concentra en algunos aspectos de la teoría que han demostrado ser de especial relevancia, tanto por su contribución al desarrollo teórico de la asignatura como por su relevancia empírica.

Básicamente existen dos tipos de unidades de gasto en un sistema financiero: unidades de gasto excedente (prestamistas) y unidades de gasto deficitario (prestatarios). La misión básica de un sistema financiero, se puede decir, es canalizar el ahorro generado por las unidades gastadoras con superávit hacia las unidades gastadoras con déficit. Los mercados financieros

(financiación directa) o los intermediarios financieros pueden utilizarse para realizar esta labor de intermediación (financiación indirecta). Como resultado, los prestamistas intentan distribuir los ahorros disponibles de la manera más eficiente posible entre la compra de activos financieros y los depósitos bancarios. Los prestatarios también tienen activos físicos, como equipos de producción, que financian mediante la emisión de activos financieros o crédito bancario.

La teoría microeconómica de la banca plantea una pregunta central: ¿por qué existen los intermediarios financieros y qué tipo de servicios brindan que no pueden ser replicados por los mercados de capitales? Los intermediarios financieros, según la evidencia empírica, cumplen una serie de funciones que los distinguen y así justifican su existencia.

Esta nueva teoría microeconómica bancaria se ha desarrollado durante las últimas dos décadas. Muchas áreas del análisis económico se han beneficiado de los avances en la economía de la información y la teoría de juegos. Nos han permitido explicar el papel que juegan los bancos en la economía, lo que justifica tanto su existencia como la necesidad de regulación, en particular en el caso de la teoría bancaria.

2.3. Marco Legal

Se presenta un conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos que un departamento o entidad debe seguir al desempeñar las funciones que se le encomiendan, en relación con el sistema financiero y la bancarización en Colombia.

2.3.1. Marco normativo del sistema financiero colombiano.

Se presenta en el Cuadro 2 el marco legal del régimen financiero en Colombia, el cual se desarrolló a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, en relación con el artículo se menciona que las actividades financieras, bursátiles, de seguros y otras "relacionadas con la administración, uso e inversión de recursos de recaudación de fondos" se consideran de "interés público", según este artículo. En consecuencia, estas actividades solo pueden realizarse con el permiso del Estado y de acuerdo con la normativa pertinente. De acuerdo con las facultades que otorgan los artículos 150 (numeral 19 literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución, dicho reglamento es desarrollado por el Congreso y / o el presidente de la República

Tabla 3: Marco Legal del Sistema Financiero Colombiano

Fuente: (ANDI, 2014)

<p>Ley 35 de 1993</p>	<p>La Ley 35 de 1993 es una ley marco que regula la intervención, fiscalización, vigilancia y control del Gobierno Nacional en las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras. Con este instrumento se le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de actualizar y reformar la normativa financiera, posteriormente el presidente de la República pudo actualizar el Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero vigente, posteriormente.</p>
<p>El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero</p>	<p>El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza legal y es la regulación financiera más importante de Colombia, ya que incorpora la mayoría de las regulaciones del sector en un solo cuerpo normativo. El Estatuto se ha mantenido actualizado a lo largo del tiempo mediante la incorporación de nuevas leyes que se han aprobado desde sus inicios.</p> <p>La Superintendencia, principal órgano de supervisión del sector financiero, está establecida y regulada por este instrumento normativo. También establece la estructura completa del sistema financiero, incluyendo los tipos de entidades y sus funciones, así</p>

	como una serie de aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema, como límites de reservas, sanciones y regímenes de incompatibilidad y discapacidad.
Ley 1328 de 2009	En 2009, el gobierno implementó una importante reforma parcial del sector financiero, con un enfoque en la protección del consumidor. Como resultado de la Ley 1328 de 2009, la protección de los consumidores financieros se ha reforzado a través de una serie de medidas, incluida la obligación de los bancos de proporcionar información detallada sobre el costo de los servicios ofrecidos a los consumidores, así como la obligación de los bancos de Brindar información detallada sobre el costo de los servicios ofrecidos a los consumidores. Asimismo, se prohíben los acuerdos en los que los consumidores ceden sus derechos o tengan la carga de la prueba reorientada en su contra, la reforma requiere que los bancos implementen un Sistema de Servicio al Consumidor Financiero (SAC) y designen un Defensor del Consumidor Financiero.
Decreto 1771 de 2012	El Gobierno Nacional definió los componentes del capital de las instituciones de crédito a través de este decreto (bancos, financieras y corporaciones financieras). Colombia se está acercando a los estándares internacionales con esta regulación, que mantiene el nivel mínimo de solvencia para las instituciones de crédito en 9%, sin embargo, se ha implementado una nueva medida de solvencia básica de 4.5 por ciento para el Patrimonio Básico Ordinario, que está conformado por instrumentos con mayor capacidad de absorción de pérdidas.

2.3.2. Leyes y decretos de bancarización en Colombia.

Se presenta en el Cuadro 3 la normatividad emitida hasta la fecha.

Tabla 4: Leyes y Decretos de Bancarización en Colombia

Fuente: Autor

Ley 1430 de 2010 Art 26	La presente Ley adiciona el artículo 771-5 del e.t donde se pretende formalizar los pagos realizados a través de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, tarjetas de débito, giros postales o transferencias, cheques emitidos y otros medios de pago con el fin
--------------------------------	---

	<p>de aceptar costos. Mediante oficio No 026306 de fecha 5 de diciembre de 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) aclaró las dudas sobre esta vigencia, indicando que los pagos en efectivo realizados en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no serán cubiertos por la regla bancaria. El artículo 52 de la Ley 1739 de 2014 modifica este artículo.</p>
<p>Ley 1739 de 2014 art 52</p>	<p>La presente Ley modifica el artículo 771-5 el cual quedara así: La aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontados requiere el uso de un método de pago para su reconocimiento fiscal. Los pagos realizados por los contribuyentes o las partes responsables deben realizarse a través de uno de los siguientes métodos para el reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos deducibles: Los depósitos en cuentas bancarias, órdenes de pago y transferencias bancarias son todos métodos aceptables de pago.</p> <p>El artículo 1625 del Código Civil y demás normativas concordantes no excluyen el reconocimiento fiscal de los pagos en especie o la utilización de otras formas de extinción de obligaciones distintas del pago.</p> <p>Asimismo, las disposiciones de este artículo sólo tienen consecuencias fiscales y deben ser interpretadas sin perjuicio de la legalidad del dinero en efectivo como medio legítimo de pago con poder de liberación ilimitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 31 de 1992.</p>
<p>Ley 1819 de 2016 Art 307</p>	<p>Para incentivar la bancarización, el artículo 307 de la reforma tributaria - Ley 1819 de 2016 - estipuló que, a partir de 2018, los pagos en efectivo realizados por los contribuyentes se limitarán a ser reconocidos a efectos tributarios como costos, deducciones, pasivos o impuestos deducibles. En 2018, el valor</p>

	<p>menor se tomará entre el 85% de lo pagado (100.000 UVT) y el 50% de los costos y las deducciones totales, independientemente del número de pagos en efectivo realizados durante el año. Estos porcentajes irán disminuyendo de forma gradual y significativa en los años 2019, 2020 y 2021.</p> <p>Recuerde que esta norma, establecida por el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010, estableció que la bancarización comenzaría en 2014; esto fue pospuesto al 2019 por la Ley 1739 de 2014, y ahora, a través del artículo 307 de la Ley 1819 de 2016, se prevé que en 2018 se inicie la prohibición gradual o desconocimiento parcial del pago en efectivo para efectos tributarios.</p>
<p>Decreto 3078 de 2006</p>	<p>Es un programa de inversión conocido como "Banca de las Oportunidades" se estableció para aumentar el acceso al crédito y otros servicios financieros para familias de bajos ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y empresarios. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá celebrar un convenio con el Banco de Comercio Exterior de Colombia SA, Bancóldex, para el manejo de los fondos destinados al programa de Inversiones de la Banca de las Oportunidades. La ejecución de dicho contrato, en relación con las funciones expresamente señaladas en este Decreto, no dará lugar a comisión alguna a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia SA, Bancóldex, quien con cargo a los recursos a administrar cubrirá todos los costos incurridos.</p>

2.4. Marco Conceptual

2.4.1. Sistema financiero. (Bancoldex, 2018) Afirma que el sistema financiero, “Es el conjunto de entidades, organizaciones, mercados y medios que garantizan la seguridad y el movimiento del dinero del país y sus habitantes.” También es la forma en que se canalizan recursos desde las personas que tienen un excedente económico hacia las que necesitan dinero para financiación.” Por otra parte, el sistema financiero se puede definir como un conjunto de instituciones, mecanismos, medios y mercados cuyo objetivo principal es canalizar el ahorro generado por agentes económicos con capacidad de financiamiento hacia quienes, en su momento, requieren financiamiento.

Banco. El (**Portal de Educación Financiera , 2021**) menciona que “Los bancos son entidades que se organizan de acuerdo con leyes especiales y que se dedican a trabajar con el dinero, para lo cual reciben y tienen a su custodia depósitos hechos por las personas y las empresas, y otorgan préstamos usando esos mismos recursos, actividad que se denomina intermediación financiera.” Para realizar la actividad de recibir dinero y luego darlo en préstamo, los bancos le cobran a quienes lo necesitan y piden préstamos; asimismo, a quienes les entregan dinero en depósito, les pagan por la confianza depositada. También se podría decir que es un conjunto de bancos que componen la economía de un país se conoce como "banca" o "sistema financiero" (un término muy discutido y en boga estos días como resultado de las corridas e inestabilidad que se produjeron tras la crisis financiera de 2008 en Estados Unidos). Estados y su impacto continuo en Europa en el contexto del cuestionamiento del "estado de bienestar").

2.4.3. Bancarización. La (**Consultoria y Capacitacion Empresarial, 2019**) Define por bancarización como “Al grado de uso del sistema financiero para la realización de transacciones económicas y financieras por parte de los diversos agentes económicos (Consumidores, Productores, Distribuidores, Agentes Internacionales y El Estado)”, que no se limiten a las tradicionales cuentas de ahorro y crédito, sino que también se considera a la gran gama de servicios que ofrecen las entidades financieras para la realización de transferencias de recursos y la realización de pagos. Por ende, el sistema bancario existe para normalizar todo tipo de negocios y orientarlos por los canales legales, para que se pueda determinar su origen y destino, y el gobierno pueda ejercer control para prevenir la evasión fiscal, el lavado de activos y otros delitos.

2.4.4. Financiamiento. (BBVA, 2021) menciona que “El financiamiento es el proceso por el que se proporciona capital a una empresa o persona para utilizar en un proyecto o negocio, es decir, recursos como dinero y crédito para que pueda ejecutar sus planes. En el caso de las compañías, suelen ser préstamos bancarios o recursos aportados por sus inversionistas.” Por consiguiente se podría decir que, el financiamiento es el proceso de proporcionar capital a una empresa o individuo para su uso en un proyecto o negocio, como dinero y crédito, para que puedan llevar a cabo sus planes. Suele tratarse de préstamos bancarios o recursos aportados por inversores en el caso de empresas.

2.4.5. Crédito bancario. (Grupobancolombia, 2021) describe el Crédito bancario como

“un préstamo de dinero que una entidad financiera te otorga con el compromiso de que en el futuro devuelvas estos recursos en forma gradual. Además, es una herramienta para cumplir tus metas a corto, mediano y largo plazo.” Con lo anterior se puede concluir que un préstamo es una transacción financiera en la que una entidad le da a otra una cantidad de dinero en una cuenta a su disposición, y la segunda acuerda reembolsar la cantidad total prestada, más los intereses.

2.4.6. Efectivo. (Gerencie.com, 2021) hace referencia exclusivamente “al dinero en

efectivo, en billetes y monedas, es decir, lo que hay en la cuenta de caja, excluyendo así lo que se encuentra en las cuentas bancarias y otro tipo de depósitos.” Como es un elemento del balance que se incluye en la categoría de activos corrientes. Es el activo más líquido de la empresa, es decir, el dinero. Este efectivo se utiliza para cumplir con las obligaciones inmediatas de la empresa.

2.4.7. Cuentas Corrientes. Como describe él (Bancodebogota , 2021) “Una cuenta

corriente es un producto que te permite administrar tu dinero de forma fácil y segura. Se caracteriza porque puedes hacer uso de tu dinero por medio de una tarjeta débito o cheques.” En otras palabras, una cuenta corriente es un depósito bancario al que un cliente puede acceder en cualquier momento y para una variedad de propósitos, incluido realizar pagos a terceros.

2.4.8. Cuentas de ahorro. De acuerdo con (**sotiabankcolpatria, 2021**) “Una cuenta de ahorros es un producto financiero ofrecido por el Banco que te permite ahorrar tu dinero de forma segura. Tradicionalmente, la cuenta de ahorros es el producto más usado para que puedas ahorrar y disponer de tu dinero de forma rápida.” Por ende, se puede concluir una cuenta de ahorros como un producto bancario que le permite ahorrar y guardar su dinero en un lugar seguro. El dinero en su cuenta devengará intereses a las tasas establecidas por el banco. Puede utilizar la tarjeta de débito proporcionada por el banco para retirar sus fondos.

2.4.9. Establecimientos de crédito. (**Funcionpublicagov.co, 2021**) Considera Los Establecimientos de Crédito como “Instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito.”

2.4.10. Gravamen a los movimientos financieros (GMF). De acuerdo con la (**DIAN, 2017**) “El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema.” Es un impuesto indirecto nacional que grava a los usuarios de las transacciones financieras del sistema. Las transacciones financieras son el evento generador del GMF, a través del cual se ponen a disposición recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorro, así como cuentas de depósito en el Banco de la República y giros postales de cheques de caja.

2.5. Sistema de Hipótesis

Con el análisis la incidencia del sistema de la bancarización en el sector del calzado de la ciudad de Cúcuta se pretende demostrar que los conocimientos financieros contribuyen a fortalecer y cambiar los comportamientos de las empresas con el fin de que las empresas adopten buenas prácticas en el manejo de sus operaciones, para lograr un aumento y uso eficaz de sus ingresos, y obtener recursos financieros que les permita expandir sus negocios.

2.6. Sistema de Variables

- Variable Dependiente: Sector calzado
- Variable Independiente: Incidencia del sistema de bancarización
- Variable Interviniente: Situación económica del empresario

2.7. Matriz de Operacionalización de las Variables

OBJETIVO GENERAL: Analizar la incidencia tributaria, control y de competitividad del sistema de bancarización de las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Tabla 5: Matriz de Operación de las Variables

Fuente: Autor

PARÁMETRO	VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE	VARIABLE INTERVINIENTE
Descripción	Incidencia del sistema de bancarización	Sector calzado	Situación económica del empresario
Definición	Influencia que tiene el sistema bancario en una población (Cúcuta).	Conjunto de empresas dedicadas a la fabricación, comercialización, exportación e importación de diferentes tipos de calzado.	la situación económica se refiere al conjunto de bienes que integran su patrimonio de los empresarios.
Operacionalización	A través de créditos, tarjetas (débito y crédito),	Calzado de dama, cabañeros y niños.	Se pueden representar en bienes tangibles e intangibles.

	cambio de cheques, prestamos, etc.	Deportivos, casuales, de campo, etc.	
Indicadores	De bancos y demás entidades financieras	Fabricantes, comerciantes, exportadores e importadores	inmuebles, efectivo, automóviles, etc.
Fuentes de Inform.	Compite360	Corporación de Industriales del Calzado y Similares de Norte de Santander.	Bases de datos, repositorios.
Instrumentos	Página de cámara de comercio Encuesta (Cuestionario)	Páginas de medios de comunicación	Google educativo, Páginas de medios de comunicación.
Categorización	1 tabla de decretos Tablas, Diagramas-	Normativa	Análisis

3. Marco Metodológico

Fuentes de información

“Se denominan fuentes de información a diversos tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento”. (Biblioteca Universidad de Alcalá., s.f.)

Fuentes Primarias

“Contienen información nueva y original, resultado de un trabajo intelectual. Son documentos primarios: libros, revistas científicas y de entretenimiento, periódicos, diarios, documentos oficiales de instituciones públicas, informes técnicos y de investigación de instituciones públicas o privadas, patentes, normas técnicas”. (Biblioteca Universidad de Alcalá., s.f.). Las fuentes primarias utilizadas en este proyecto son encuestas brindadas por parte de algunos empresarios del Sector calzado de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, base de datos de CORPOINCAL, para obtener la información pertinente de los comerciantes del sector calzado de la Ciudad, documentos públicos, como la Ley 1430 de 2010, en específico su artículo 26.

Fuente Secundarias

“Contienen información organizada, elaborada, producto de análisis, extracción o reorganización que refiere a documentos primarios originales. Son fuentes secundarias: enciclopedias, antologías, directorios, libros o artículos que interpretan otros trabajos o investigaciones”. (Biblioteca Universidad de Alcalá., s.f.)

Tabla 6: Resumen de las Fuentes de Información

Fuente: Autor

Objetivos		
	Primarias	Secundarias
1. Caracterizar el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010 para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.	Las fuentes primarias que se emplearon para el desarrollo de este objetivo son documentos públicos, como la Ley 1430 de 2010, en específico su artículo 26, nos brinda información acerca de los medios de pago para efectos de aceptación de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.	Las fuentes secundarias que se usaron para el desarrollo de este objetivo son artículos e investigaciones relacionadas con la bancarización.
2. Investigar los datos estadísticos de las empresas bancarizadas en el sector calzado de la ciudad de Cúcuta, para conocer si las empresas de este sector están cumpliendo con la normatividad de la ley 1430 del 2010 de acuerdo con el artículo 26.	Algunas fuentes primarias que se usaron para el desarrollo de este objetivo son bases de datos de la Asociación de zapateros de Cúcuta, la cual nos brinda acceso a cierta información que se usó para el cumplimiento de este objetivo, también se hizo uso del servicio de atención a la ciudadanía.	
3. Describir la percepción de las empresas del	Las fuentes primarias utilizadas en este objetivo son encuestas y testimonios	

sector calzado de la ciudad de Cúcuta frente a la transición de la aplicabilidad del sistema de bancarización.	brindados por los empresarios del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.	
4. Examinar el efecto que conlleva el incumplimiento de esta norma y con base en ello realizar una guía con los beneficios y efectos que favorezca a las empresas de este sector.		Las fuentes secundarias utilizadas en el desarrollo de este objetivo son artículos, e investigaciones relacionadas con la normatividad tales como leyes y decretos.

3.1. Tipo de investigación

La investigación es un conjunto de métodos que se utilizan para obtener una comprensión profunda de un problema o generar nuevos conocimientos en un campo de aplicación. Según (Vásquez, 2016) Existen diversos tratados sobre las tipologías de la investigación. Las controversias para aceptar las diferentes tipologías sugieren situaciones confusas en estilos, formas, enfoques y modalidades. En rigor, y desde un punto de vista semántico, los tipos son sistemas definidos para obtener el conocimiento. Entre estas tipologías de investigación encontramos la investigación cualitativa, cuantitativa y mixta.

Este proyecto de investigación propone una metodología cuantitativa, por medio de uso de métodos estadísticos, para obtener un análisis descriptivo y analítico, el cual nos permite en el desarrollo de este proyecto determinar el grado de aceptación y uso de productos financieros que ofrece el sistema de bancarización por parte de las empresas del sector

calzado. (Cadena-Iñiguez, Rendón-Medel, Aguilar-Ávila, & Salinas-Cruz, 2017) señalan “Dentro de todos los análisis de los métodos cuantitativos podemos encontrar una característica basada en el positivismo como fuente epistemológica, que es el énfasis en la precisión de los procedimientos para la medición. Otra característica de los métodos cuantitativos es la selección subjetiva e intersubjetiva de indicadores (a través de conceptos y variables) de ciertos elementos de procesos, hechos, estructuras y personas”.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron algunas técnicas y herramientas tales como, Encuestas, para conocer la relación que tiene este sector con la bancarización, las bases, la cual ayudara a determinar cuántas personas pertenecen al sector formal e informal, artículos investigativos acerca de la informalidad en nuestro país, su propósito es tomar en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, promover el desarrollo económico, generar empleo en nuestra región, aprovechar los beneficios de pequeños capitales que ofrece el fondo emprender, para crear empresas sostenibles y consolidadas.

3.2. Diseño Investigativo o Tipo de Estudio

Para obtener la información que permita realizar con éxito esta investigación, se utilizará la siguiente técnica:

Técnica de Investigación Cuantitativa:

Diseño Documental: Esta investigación se fundamenta en la recopilación de información, a través de consulta de documentos, en donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con apoyo de diferentes autores.

Diseño de una investigación Descriptiva: se refiere a la recopilación de datos e información de la realidad mediante el uso de técnicas de recolección (como entrevistas o encuestas) para dar respuesta a situaciones o problemas planteados previamente.

La herramienta de apoyo utilizada para la investigación cuantitativa es la siguiente:

La encuesta: Es un procedimiento en donde el investigador recolecta datos e información a través de cuestionarios previamente diseñados, sin modificar el área donde se substraer la información, para finalmente presentar un informe como fuente de información.

Se seleccionará una muestra de 20 personas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta para realizar la encuesta y así poder conocer la relación y percepción que tienen frente a la transición de la aplicabilidad del sistema de bancarización.

3.3. Población

La población a la cual está referida el presente estudio lo constituye la población finita de 391 empresas pertenecientes al Sector Calzado. (Ver ilustración 6). La información para obtener dicho número de contribuyente fue aportada por un sistema llamada “compite360” es un sistema de consulta en internet que contiene información comercial, financiera, jurídica y económica de empresas en Colombia legalmente constituidas en las diferentes cámaras de comercio. La población estudiada se caracteriza de la siguiente manera. “Ver ilustración 7).



Ilustración 6: Empresas Sector Calzado del Municipio de Cúcuta

Fuente: (Compite360, s.f.)

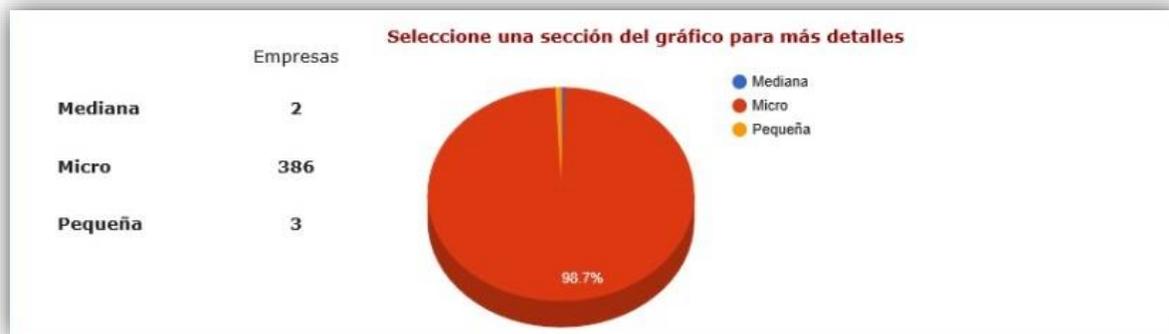


Ilustración 7: Clasificación de las empresas del Sector Calzado del Municipio de Cúcuta

Fuente: (Compite360, s.f.)

3.4. Muestra

Para obtener la muestra se calculó con un tamaño de muestra finita, es decir contable y la variable de tipo categórica, la población es finita, cuenta con un número de 391, con base en ello se utilizó la siguiente fórmula para el cálculo de tamaño de muestra cuando el universo es finito.

Donde:

- N = Total de la población
- $Z_{\alpha} = 1.96$ al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

Formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 391}{0.05^2 * (391-1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 18.35 = 18 \text{ Encuestas}$$

3.5. Diseño de Instrumentos

La presente investigación propone una metodología cuantitativa, por medio de uso de métodos estadísticos, esto se refiere al tipo de estudio que se llevará a cabo con la finalidad de recoger la información pertinente para el desarrollo de la investigación.

El Instrumento que será utilizado es el siguiente:

- ✓ Cuestionario: Medio para la recolección de datos de las encuestas.

3.6. Validación y Confiabilidad de los Instrumentos

Con el fin de conocer la confiabilidad del instrumento, el cuestionario fue validado por un experto, por lo cual, se pudo concluir que la encuesta desarrollada podría ser utilizada como herramienta de evaluación y caracterización de la bancarización en el sector calzado. “Ver Anexo 1”

3.7. Técnica de recolección de datos

Encuestas, es una técnica cuantitativa que consiste en una investigación realizada sobre una muestra, con esta técnica se procederá a llenar las encuestas, las cuales están diseñadas para recopilar la información pertinente, se hará a través de visitas a comerciantes del sector calzado que accedieron a participar.

3.8. Técnica de Análisis de la Información

Técnicas de Investigación

Documental: Esta investigación se fundamenta en la recopilación de información, a través de consulta de documentos, en donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con apoyo de diferentes autores, en la presente investigación se recopilará información de las bases de datos de CORPOINCAL y documentos públicos.

Para el procesamiento se utilizará Microsoft Word donde será almacenada la información recopilada.

4. Resultados

4.1. Caracterización del Artículo 26 de la Ley 1430 de 2010

4.1.1. Planeación documental.

En la presente planeación documental, se presentan los temas que serán sujeto de investigación para la caracterización. (Ver Tabla 1). Del Artículo 771-5 e.t y sus modificaciones hasta el día de hoy. Se tuvieron en cuenta los conceptos de bancarización contemplado en el Artículo 771-5 del estatuto tributario colombiano, donde se expresa la bancarización como medio de pago para la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables, pero esta esta denominación se utilizo para sintetizar el concepto general. Las fuentes consultadas están contempladas en la siguiente tabla. [“Ver Anexo 2”](#)

Normas Consultadas.

Fuente	Normatividad	Tema de Revisión Documental
(Gov.co, 2010)	Ley 1430 de 2010 art 26	Articulo 771-5 e.t Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
(Gov.co, 2010)	Ley 1739 de 2014 art 52	Articulo 771-5 e.t Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
(Contadores publicos santander, 2019)	Ley 1819 de 2016 art 307	Articulo 771-5 e.t Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

4.1.2. Revisión documental.

Con base a la documentación bibliográfica que se presentó en la planeación documental, me permitió exponer en fichas de contenido el desarrollo, para caracterizar la norma en relación con los medios de pago. [“Ver Anexo 3”](#)

En la primera Ficha se tuvieron en cuenta los medios de pago que deben utilizar los contribuyentes para efectos de la aceptación fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Asimismo, no se prohíbe el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni el uso de otras formas de extinción de obligaciones distintas del pago. Los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes podrán estar sujetos al reconocimiento tributario en forma de costos, deducciones, pasivos e impuestos deducibles, pero este no será del 100 por ciento, ya que este artículo regula los porcentajes fiscalmente aceptables, que irán disminuyendo año tras año.

FICHA DE CONTENIDO I	
Tema	Art 26 Ley 1430 de 2010
Subtema	Artículo 771-5 e.t Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
Referencia	(Gov.co, 2010)
Contenido	<p>Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> – En el primer año, el menor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado o cien mil (100.000) UVT, o el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales. – En el segundo año, el menor entre el setenta por ciento (70%) de lo pagado u ochenta mil (80.000) UVT, o el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.

	<p>– En el tercer año, el menor entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado o sesenta mil (60.000) UVT, o el cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.</p> <p>A partir del cuarto año, el menor entre cuarenta por ciento (40%) de lo pagado o cuarenta mil (40.000) UVT, o el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.</p> <p>Esta gradualidad prevista en el presente artículo empezó su aplicación a partir del año gravable 2014.</p> <p>NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencias C-249 y C-264 de 2013.</p> <p>NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2014.</p>
--	---

En la segunda Ficha se tuvieron en cuenta los medios de pago que deben utilizar los contribuyentes para efectos de la aceptación fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Asimismo, no se prohíbe el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni el uso de otras formas de extinción de obligaciones distintas del pago. Los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes independientemente del número de pagos que se realicen durante el año podrán estar sujetos al reconocimiento tributario en forma de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables. “Ver ficha de contenido II”

FICHA DE CONTENIDO II	
Tema	Art 52 Ley 1739 de 2014
Subtema	Artículo 771-5 e.t Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
Referencia	(Presidencia.gov.co, 2015)
Contenido	<p>Artículo 52. Modifíquese el artículo 771-5 del e.t, el cual quedara así:</p> <p>Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que</p>

	<p>sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo 1°. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el año 2019, el menor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado o cien mil (100.000) UVT, o el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales. - En el año 2020, el menor entre el setenta por ciento (70%) de lo pagado u ochenta mil (80.000) UVT, o el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales. - En el año 2021, el menor entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado o sesenta mil (60.000) UVT, o el cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales. <p>A partir del año 2022, el menor entre cuarenta por ciento (40%) de lo pagado o cuarenta mil (40.000) UVT, o el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.</p> <p>Parágrafo transitorio. El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 tendrán reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos, o impuestos descontables en la declaración de renta correspondiente a dicho período gravable, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las normas vigentes.</p>
--	---

En la tercera ficha se tuvieron en cuenta los medios de pago que deben utilizar los contribuyentes para efectos de la aceptación fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Asimismo, no se prohíbe el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni el uso de otras formas de extinción de obligaciones distintas del pago. Los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes independientemente del número de pagos que se realicen durante el año podrán estar sujetos al reconocimiento tributario en forma de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables. “Ver ficha de contenido III”

FICHA DE CONTENIDO III	
Tema	Art 307 Ley 1819 de 2016
Subtema	Artículo 771-5 e.t Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
Referencia	
Contenido	<p>Parágrafo 1°. “Párrafo modificado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:” Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el año 2018, el menor valor entre: <ol style="list-style-type: none"> a) El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cien mil (100.000) UVT, y b) El cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales. 2. En el año 2019, el menor valor entre: <ol style="list-style-type: none"> a) El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y b) El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales. 3. En el año 2020, el menor valor entre: <ol style="list-style-type: none"> a) El cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de sesenta mil (60.000) UVT, y b) b) El cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales. 4. A partir del año 2021, el menor valor entre: <ol style="list-style-type: none"> a) El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT, y b) b) El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales. <p>Parágrafo 2°. “Párrafo modificado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:” En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT deberán canalizarse a través de los medios financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.</p>

	<p>Parágrafo 4°. “Párrafo adicionado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: Los bancos y demás entidades financieras de naturaleza pública deberán abrir y mantener cuentas en sus entidades y otorgar los productos financieros transaccionales, usuales a los operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y demás autoridades nacionales o territoriales competentes, mediante concesión, licencia o cualquier otro tipo de acto administrativo y a los operadores de giros postales, siempre y cuando cumplan con las normas sobre lavado de activos establecidas por las autoridades nacionales.</p>
--	--

4.1.3. Análisis Documental.

Para el desarrollo del presente análisis documental se tuvieron en cuenta aspectos del sistema de bancarización que implica el reconocimiento fiscal de costos, gastos o deducciones, pasivos e impuestos descontados, donde los contribuyentes y / o responsables deban cubrir estas operaciones a través de los canales de pago permitidos por el sistema financiero, por otra parte, se tuvo en cuenta toda su base legal que fue establecida por el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010 y posteriormente se amplió el plazo de aplicación para el año contributivo 2018 con el (Artículo 307 de la Ley 1819 de 2016), es una norma que aún no ha sido regulada, pero toda su ejecución se basa principalmente en el concepto de la DIAN número 19439 de 2018, y por ultimo se tuvo en cuenta su vigencia. “Ver Anexo 4”

Análisis de la bancarización en Colombia

Resumen

La bancarización es un concepto contemplado en el artículo 771-5 del estatuto tributario colombiano; no se expresa como bancarización, sino como "medio de pago para la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontados", pero esta denominación se utilizó para sintetizar el concepto en general.

Con la bancarización, las empresas buscan la inclusión social limitando y controlando el reconocimiento fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables, siempre que estos conceptos se paguen por medios bancarios o financieros. En consecuencia, es fundamental contar con información clara sobre el tema, en particular para los contribuyentes sobre la renta y complementarios, así como para los responsables del IVA, ya que son los que tienen más probabilidades de estar obligados a cumplir con esta disposición.

Introducción

Este análisis se centra en el tema bancario colombiano, que implica el reconocimiento fiscal de costos, gastos o deducciones, pasivos e impuestos descontados, donde los contribuyentes y / o responsables deban cubrir estas operaciones a través de los canales de pago permitidos por el sistema financiero, donde se pueda identificar su origen y destino, y el Estado pueda ejercer sus facultades de control contra la evasión fiscal de esta manera.

La principal característica de la bancarización es que se impone como un medio de supervisión que permite el seguimiento de las transacciones diarias que realizan tanto las personas naturales como las empresas en Colombia, donde el Estado establece una cultura de pago a través de un gravamen tributario que resulta en el reconocimiento o desconocimiento de operaciones que involucren los conceptos de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontados pagados a través de los canales financieros.

Para entender cómo se está implementando la bancarización en Colombia, es necesario considerar sus causas, una de las cuales es la falta de control estatal sobre los movimientos de efectivo que realizan personas y empresas en áreas donde las instituciones financieras no

tienen una cobertura geográfica de sus servicios. En materia de evasión fiscal y blanqueo de capitales, el Estado debe ejercer sus poderes de control.

La base legal de este concepto de bancarización para su aplicación fue establecida por el artículo 26 de la Ley 1430 de 2010, el cual estableció que la bancarización entraría en vigor simultáneamente con el desmantelamiento del Impuesto a los Movimientos Financieros (GMF), que se suponía que ocurriría en 2014 pero No. Posteriormente se amplió el plazo de aplicación para el año contributivo 2019 con el (artículo 52 de la Ley 1739 de 2014). Luego se adelantó para el año 2018, con el (Artículo 307 de la Ley 1819 de 2016), es una norma que aún no ha sido regulada, pero toda su ejecución se basa principalmente en el concepto de la DIAN número 19439 de 2018, con estas doctrinas contenidas en el concepto 0057 del 13 de marzo de 2018 y el Concepto 00724 del 10 de mayo de 2018 fueron revocadas.

Implicaciones de la bancarización en las empresas colombianas

El artículo 771-5 del Código Tributario Colombiano establece el reconocimiento fiscal de pasivos, costos, deducciones e impuestos deducibles (IVA), en el cual los contribuyentes deben utilizar diversos instrumentos financieros como transferencias bancarias, consignaciones, cheques, tarjetas de débito y crédito, y cualquier otro medio de pago que el canal financiero colombiano pueda detectar. El pago en efectivo es posible, pero existen algunas restricciones impuestas por este artículo (Ley 1943, 2018).

Además, el término "bancarización" no está definido en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario; más bien, es una forma de sintetizar lo que se entiende por "medios de pago con el propósito de aceptar costos, deducciones, pasivos descontables e impuestos". con lo cual es posible llegar a la conclusión de que esta norma está en efecto para ayudar en el control

de pasivos falsos, deducciones, costos e impuestos descontados, ya que este tipo de transacciones, que antes se realizaban en efectivo, ahora pueden ser auditado.

Los sujetos obligados que se mencionan expresamente en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario ahora deben ser identificados, "los contribuyentes o responsables", lo que implica que los contribuyentes obligados a cumplir con la regla bancaria son contribuyentes naturales o jurídicas o contribuyentes complementarios. Así como los responsables del IVA.

Tras examinar la norma de bancarización, podemos deducir que tiene las siguientes implicaciones:

- ✓ Las empresas que realicen sus operaciones financieras en efectivo de forma regular deben adoptar un nuevo modelo de pago a proveedores y otras obligaciones.
- ✓ Debido a que habrá una sincronización entre bancarización, facturación electrónica e información exógena, que generará más información para el ente supervisor, las transacciones y operaciones que se realicen a través de los canales financieros serán controladas y auditadas, evitando el fraude fiscal y la evasión en general.
- ✓ Las transacciones bancarias deben usarse para estudiar el costo de los efectos del impuesto sobre los movimientos financieros (GMF) y los gastos financieros.
- ✓ A medida que crezca el número de transacciones bancarias, también lo hará el monto de la formalización en el Registro Único Tributario.

- ✓ Los riesgos de manejar efectivo para varios pagos se reducen, lo que resulta en una mayor seguridad de la empresa y un método más evolucionado de realizar transacciones en el pago de bienes y servicios.
- ✓ Para calcular y mantener la regla de pago en efectivo, se deben parametrizar las funcionalidades de los sistemas de información.

Vigencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, norma que entró en vigor en 2018, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN) aclaró las ambigüedades del término al emitir oficio No. 026306 el 5 de diciembre de 2017, indicando que Los pagos en efectivo realizados en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no están cubiertos por la regla bancaria.

Según (Oficio 026306, 2017), todos los pagos que se realicen durante el año contributivo 2017 que no excedan el monto establecido de 100 UVT, que es \$ 3,185,900 en 2017 y \$ 3,316,000 en 2018, no tendrán que ser canalizados a través del sistema financiero como se establece en el segundo párrafo del artículo 771 - 5 del estatuto tributario, el cual fue modificado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. También se destaca en este párrafo al señalar que las personas naturales o jurídicas que perciban rentas no laborales superiores a 100 UVT deberán canalizarse a través del sistema bancario, de lo contrario se desconocerán sus costos, pasivos y deducciones. o se desconocerán los impuestos deducibles que correspondan a la tarjeta de ingresos no laborales.

Finalmente, se determina que los pagos realizados mediante pago efectivo son progresivos:

- ✓ A partir de 2018, se reconocerá la menor de estas dos opciones: 85% de los pagos realizados, hasta \$ 100,000 UVT o 50% de las deducciones y costos.
- ✓ En 2019, se reconocerá el 70% de los pagos realizados, hasta 80,000 UVT, o el 45% de las deducciones y costos, el menor de los dos.
- ✓ En 2020, se reconocerá el 55% de los pagos realizados, hasta 60,000 UVT, o el 40% de las deducciones y costos, el menor de los dos.
- ✓ Y luego, a partir de 2021, se reconocerá el 40 por ciento de todos los pagos realizados, hasta 40,000 UVT, o el 35% de todas las deducciones y costos, lo que sea menor. “Ver Anexo 4”.

4.2. Datos estadísticos de las empresas bancarizadas en el sector calzado de la ciudad de Cúcuta

4.2.1. Búsqueda de Datos Estadísticos.

Para el desarrollo del presente estudio se tuvieron en cuenta las empresas del sector calzado que se encuentran en el Benchmarking, esto debido a que en el benchmarking solo se tienen en cuenta las sociedades, que estén al día en su renovación y cuya ecuación financiera sea correcta. La información fue filtrada por actividad, seleccionamos las industrias manufactureras de curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela, la cual lo constituye la población finita de 422 empresas. Las cuales se encuentran clasificadas por edad empresarial, tipo jurídico, y tamaño

empresarial, antes del año 1990 se contaba con 4 empresas el cual equivale al 0.9%, entre el año 1991- 2000 con 24 empresas con una equivalencia del 5.7%, y entre el año 2001-2010 con 67 empresas con una equivalencia del 15.9% y a partir del año 2011 se cuenta con 327 empresas más aumentando en un 77.5%. En tipo jurídico encontramos 368 empresas constituidas por personas naturales equivalente a un 87.2% y 54 empresas constituidas en sociedades con una equivalencia del 12.8%. Su tamaño empresarial se subdivide en 4 empresas medianas equivalente a un 0.9%, 413 empresas Micro con una equivalencia de 97.9%, y por último 5 empresas pequeñas equivalente a un 1.2%.

La información mencionada en el párrafo anterior fue consultada en un sistema llamado (Compite360, s.f.) es un sistema de consulta en internet que contiene información comercial, financiera, jurídica y económica de empresas en Colombia legalmente constituidas en las diferentes cámaras de comercio. La población estudiada se caracteriza de la siguiente manera. “Ver Anexo 5”

4.2.2. Presentación de resultados en Gráficos.

A continuación, se presente los datos estadísticos de las industrias manufactureras de curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela, los aspectos que se tuvieron en cuenta para el desarrollo de la presenta actividad son la clasificación de las empresas del sector calzado por Edad Empresarial, Tipo Jurídico, y Tamaño Empresarial. “Ver Anexo 6”



Estas empresas se clasifican por su edad, tipo legal y tamaño; antes de 1990, había solo 4 empresas; y entre 2001 y 2010, hubo un aumento de 67 empresas; ya a partir de 2011, hubo un aumento del 77,5% que es igual a 327 negocios. En tipo jurídico encontramos 368 empresas constituidas por personas naturales equivalente a un 87.2% y 54 empresas

constituidas en sociedades con una equivalencia del 12.8%. Su tamaño empresarial se subdivide en 4 empresas medianas equivalente a un 0.9%, 413 empresas Micro con una equivalencia de 97.9%, y por último 5 empresas pequeñas equivalente a un 1.2%.

4.2.3. Análisis de información estadística.

En el presente informe estadístico, se presenta el análisis que se realizó del reporte sectorial del Sistema Compite360, se tuvieron en cuenta los datos generales de las empresas activas e inscritas de la Ciudad de Cúcuta, pertenecientes al Subsector fabricación de calzado, su clasificación en edad empresarial, tipo jurídico y su tamaño empresarial.” Fuente consultada (Compite360, s.f.) “Ver Anexo 7”

Informe Estadístico

De los resultados obtenidos se puede visualizar el reporte sectorial de las empresas que se encuentran actualmente activas, tenemos un total de 791.499 empresas activas, donde 58.814 empresas se encuentran en el Departamento Norte de Santander, y 37.657 de esas empresas están situadas en la Ciudad de Cúcuta, según los Datos generales del reporte, en el Sector de Industrias manufactureras podemos observar un total de 5.888 empresas y dentro de esas tenemos un total de 1.275 empresas en el subsector de Curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzado, fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y dentro de ese subsector tenemos un total de 422 empresas acorde con el CIIUs seleccionados, las cuales son pertenecientes al subsector de fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.

Las empresas activas pertenecientes al subsector de fabricación de calzado han tenido un decrecimiento en los últimos 3 años, entre el 2018-2019 tuvo un decrecimiento del -3.71%, se registraron un total de 363 empresas activas en el año 2019, entre el año 2019-2020 tuvo un decrecimiento del -11.57% se encontraba un total de 321 empresas activas en el año 2020, y entre el año 2020-2021 tuvo un crecimiento del 6.54%, el número de empresas nuevas durante los últimos 3 años también ha tenido un decrecimiento, entre el año 2018-2019 tuvo un crecimiento del 72.22% que es igual a un total de 93 empresas activas en ese periodo de tiempo, entre el año 2019-2020 tuvo un decrecimiento del -5.38%, que es igual a un total de 88 empresas nuevas activas en ese periodo de tiempo, y entre el año 2020-2021 tuvo un decrecimiento muy notorio del -56.82%, que es igual a 38 empresas activas, el cual pudo haberse dado por la situación emergente que vivió el País durante ese periodo de tiempo, se recalca que los valores corresponden a las empresas activas entre el 1 de enero del 2020 y martes, 18 de mayo del 2021 frente al mismo periodo del año anterior.

La edad empresarial de las empresas inscritas se encuentra clasificadas por Tipo Jurídico, entre el año 1990, 2 empresas se encontraban inscritas como persona natural, y 2 como sociedades, a partir del año 1991-2000 se encontraban solo 24 empresas inscritas como persona natural, y entre el año 2001-2010 se encontraban 65 empresas inscritas como persona natural y 2 como sociedades, y a partir del año 2011 se encontraban inscritas 277 empresas como persona natural y 50 como sociedades. En este subsector hay un mayor numero de empresas inscritas como persona natural, la persona natural sigue siendo la misma, simplemente adquiere la calidad de comerciante por desarrollar en forma profesional esa actividad mercantil, la constitución es mucho más rápido y sencilla, además de que no requiere mayor documentación. Y no se necesita de mayor inversión, solo con lo que cuenta

el socio, y es una manera más apetecida y conveniente para el sector calzado, además de que el organismo de Administración Tributaria no obliga a llevar y mostrar documentos contables.

El tipo jurídico y tamaño empresarial de las empresas inscritas están clasificadas de la siguiente manera.

Tipo Jurídico	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Persona Natural	366	2		
Sociedades	47	3	4	
Empresas Unipersonales				

Se puede visualizar en el reporte de las empresas inscritas que hay un mayor número de empresas constituidas como persona natural, como se había mencionado en el párrafo anterior, es una forma más sencilla y rápida y no requiere de mayor inversión, y también como se puede visualizar en la tabla, el mayor número está situado en Microempresas, las cuales son empresas que cuentan con un personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

Con este análisis se puede concluir que hay un mayor número en empresas constituidas como persona natural lo que significa que son empresas que seguramente no muestran sus documentos contables, dado a que el organismo de Administración Tributaria no los obliga, por ende, desfavorece a la bancarización, la cual está dada con el fin de normalizar todas las formas de negocio y orientarlas por medios legales, para que los organismos de control puedan prevenir la evasión fiscal, y así poder contribuir con el desarrollo económico de

nuestra región. Se puede concluir también que estas empresas no están haciendo uso de los medios que ofrece el sistema de bancarización para realizar sus operaciones, debido a que la mayor parte de estas empresas hacen están constituidas como persona natural y la mayor parte son microempresas, por ende, le dan más manejo al efectivo y no hacen uso de estos canales electrónicos.

4.2.4. Percepción de las empresas del sector calzado de Cúcuta.

4.2.5. Aplicación de encuestas.

Para la aplicación de las encuestas se empleo el modo Web/email, debido a la rapidez en la obtención de la información, su bajo costo, la flexibilidad en el tiempo para responder, y respetando la privacidad de los empresarios que participaron en dar respuesta al cuestionario.

Encuesta: Análisis de la Incidencia del Sistema de Bancarización con Fines de Contribuir al Desarrollo Económico de Nuestra Región.

Para la aplicación de la encuesta se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Porque una Encuesta:

Para analizar la percepción que tienen las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta respecto al sistema de bancarización invitamos a los empresarios de nuestra Ciudad a complementar esta encuesta “Ver Anexo 8”

Para así contribuir con el desarrollo económico de nuestra región brindándoles conocimientos y habilidades que contribuyan a fortalecer y expandir sus negocios. En este sentido se invita a los empresarios a continuar trabajando arduamente en el logro de este objetivo.

Para lograrlo es importante contar con la apreciación de los empresarios del Sector Calzado, en este sentido se invita a los empresarios a responder la encuesta, en cuanto a la incidencia que ha tenido la bancarización en diferentes procesos de la empresa.

2. Quien es Encuestado:

Solo puede participar en la encuesta, los empresarios del Sector Calzado, esta conformado por las empresas que fabrican, importan, comercializan y exportan, los diferentes tipos de calzado.

3. Como Complementar el Cuestionario:

La encuesta estará disponible en online. Se deberá responder de acuerdo con los siguientes criterios: Solicitamos diligenciar con la mayor objetividad la encuesta. La escala de medición consta de 5 niveles en donde 5 indica que usted esta muy de acuerdo y 1 indica que usted esta muy un desacuerdo con el planteamiento propuesto.

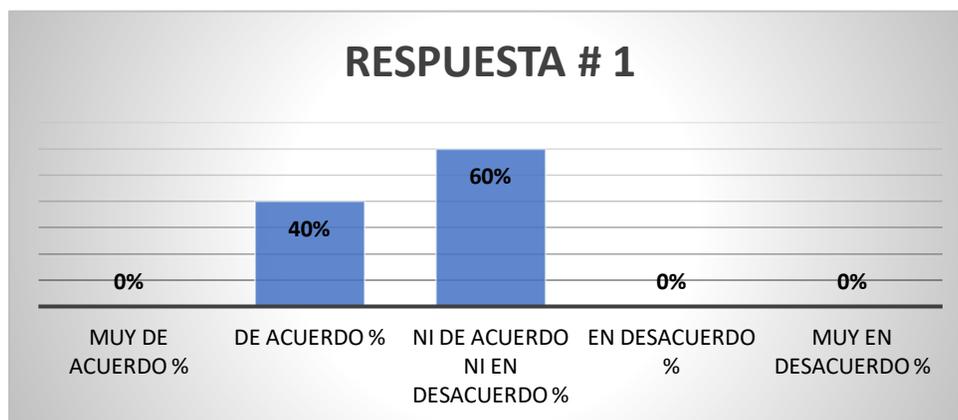
4.2.6. Tabulación de encuestas.

A continuación, se presenta el resultado de las 50 encuestas de manera individual, es decir, se hace un análisis (observar el análisis en el desarrollo de la siguiente actividad) por cada pregunta con sus respectivas respuestas y la información arrojada será expresada en

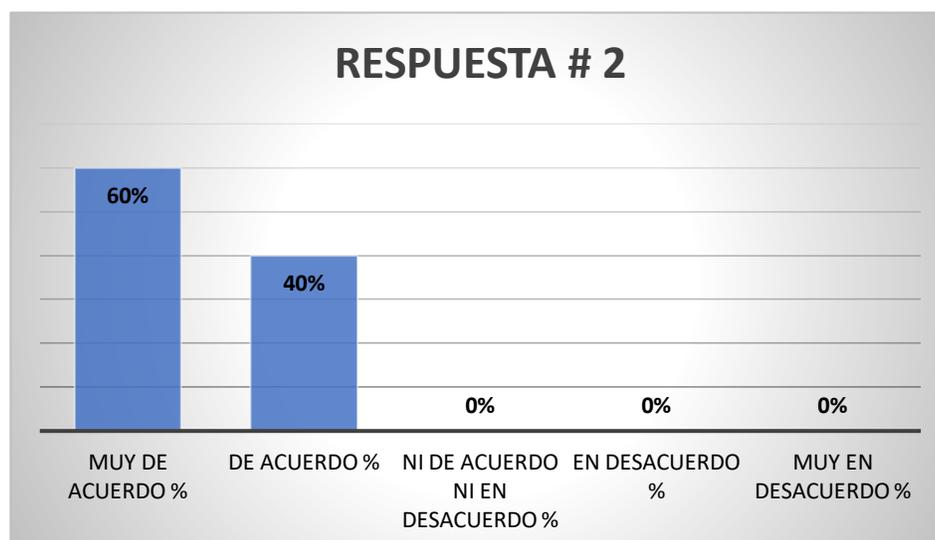
porcentajes para si obtener uno datos mas detallados y precisos de lo que manifestaron los empresarios de la Ciudad de Cúcuta. “Ver Anexo 9”

Para conocer la opinión de los empresarios del Sector Calzado de la Ciudad de Cúcuta, se procedió a realizar una encuesta con preguntas cerradas, que arrojó los siguientes resultados:

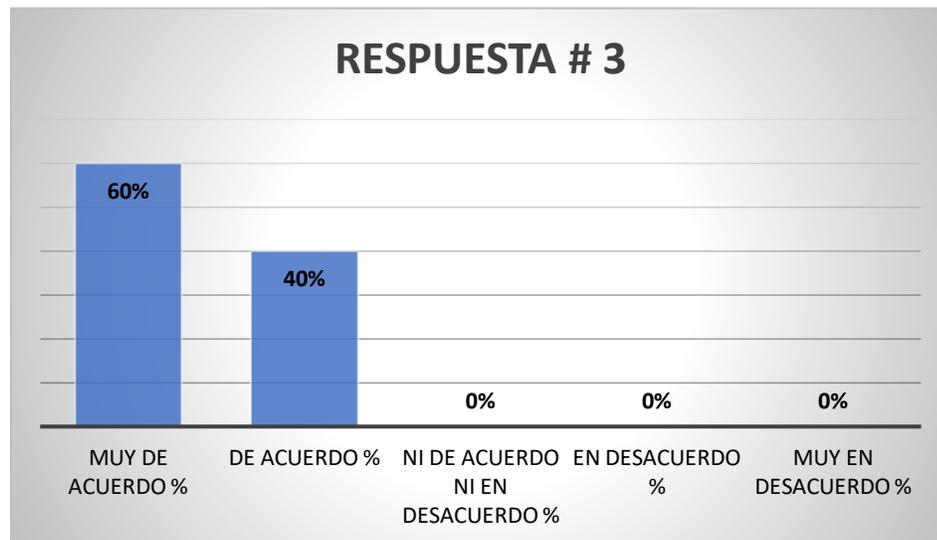
Pregunta N° 1: ¿La Bancarización promueve el desarrollo económico de la empresa?



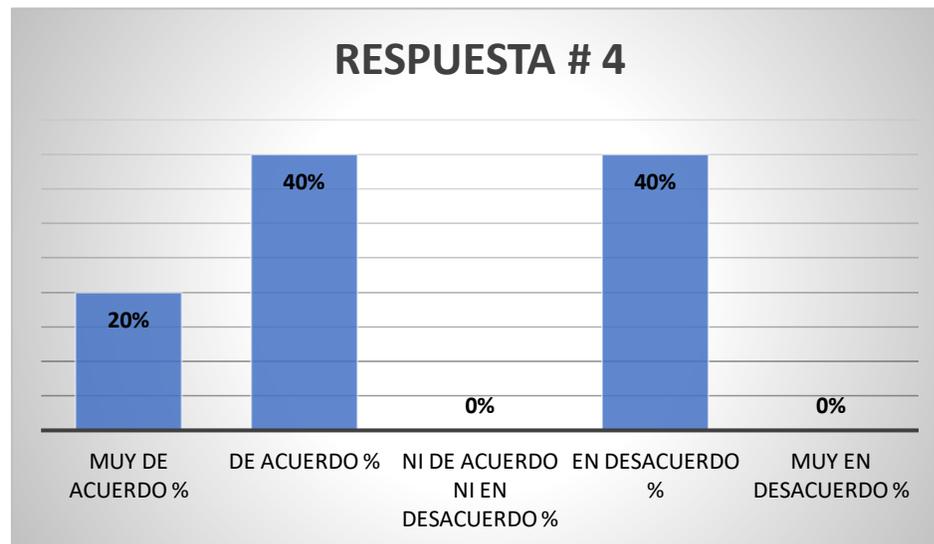
Pregunta N° 2: ¿Considera usted que las comisiones que cobran los bancos son muy altas?



Pregunta N° 3: ¿Es Importante que la Empresa Tenga una Buena Relación Con una Entidad Bancaria?



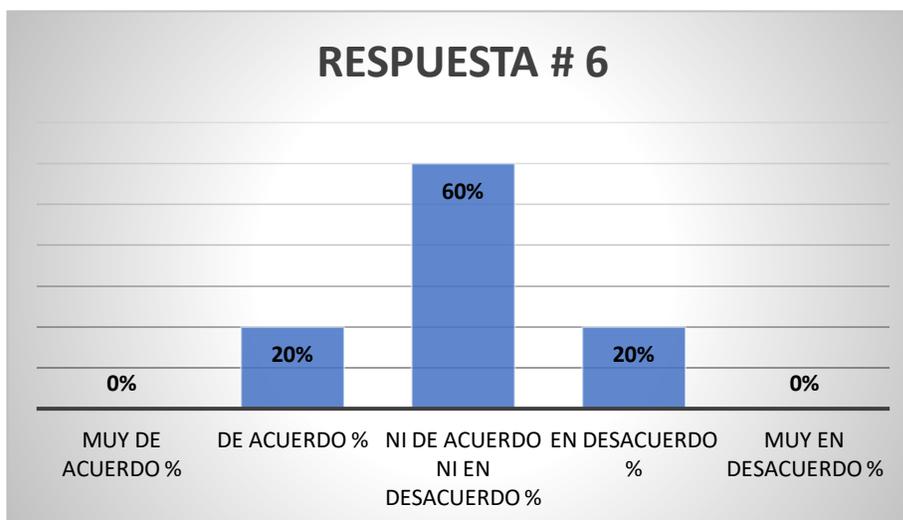
Pregunta N° 4: ¿El Medio de Pago que más Utiliza son las Transferencias Electrónicas?



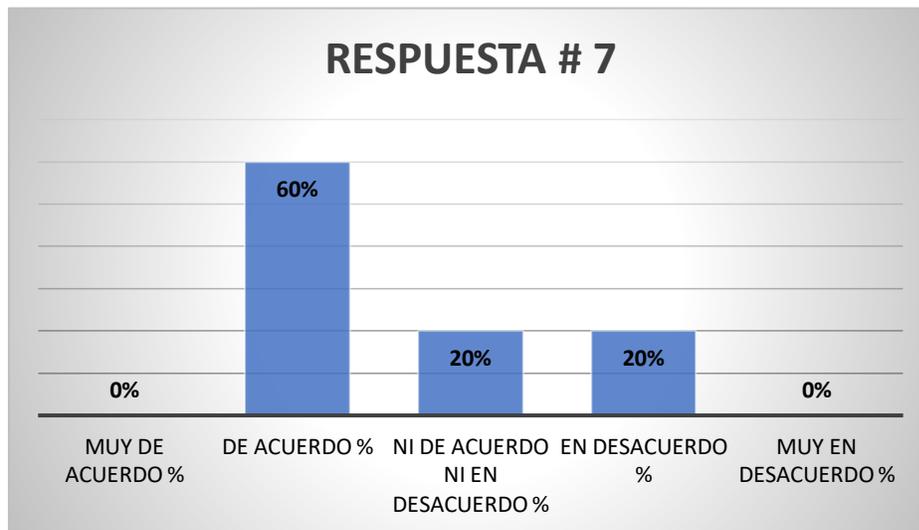
Pregunta N° 5: ¿Considera Usted que los Verdaderos Objetivos del Congreso al Decretar la Ley 1430 de 2010 es Facilitar el Acceso al Crédito, Detectar el Lavado de Activos, ¿y Controlar Flujos de Capital?



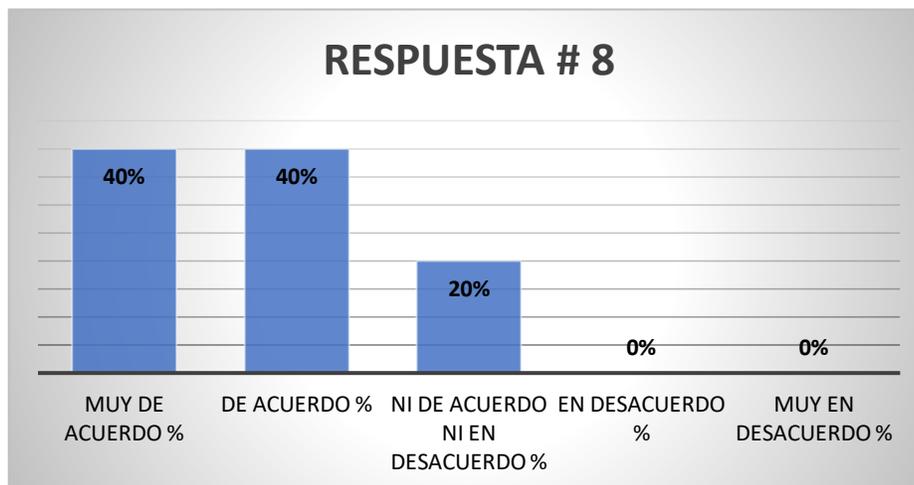
Pregunta N° 6 ¿Los Reintegros por Devolución de IVA son Beneficios que Ofrece el Sistema de Bancarización?



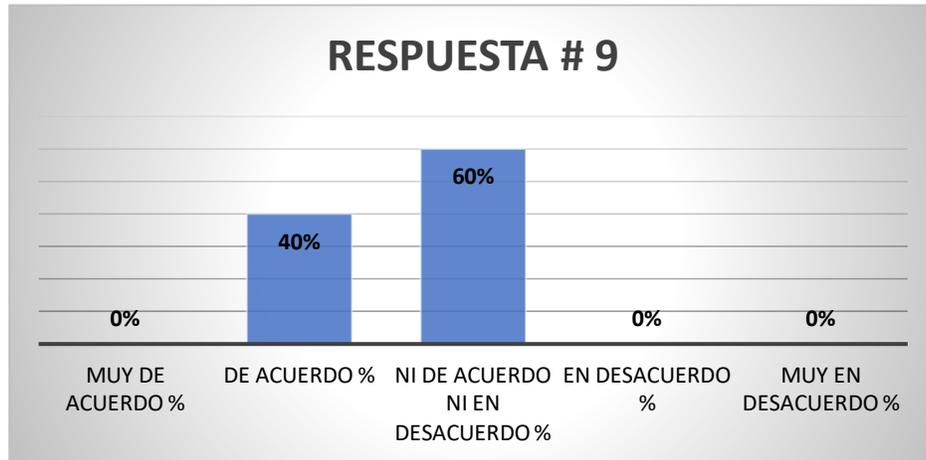
Pregunta N° 7 ¿La Bancarización Ofrece Herramientas para Ahorrar y Ganar Rentabilidad?



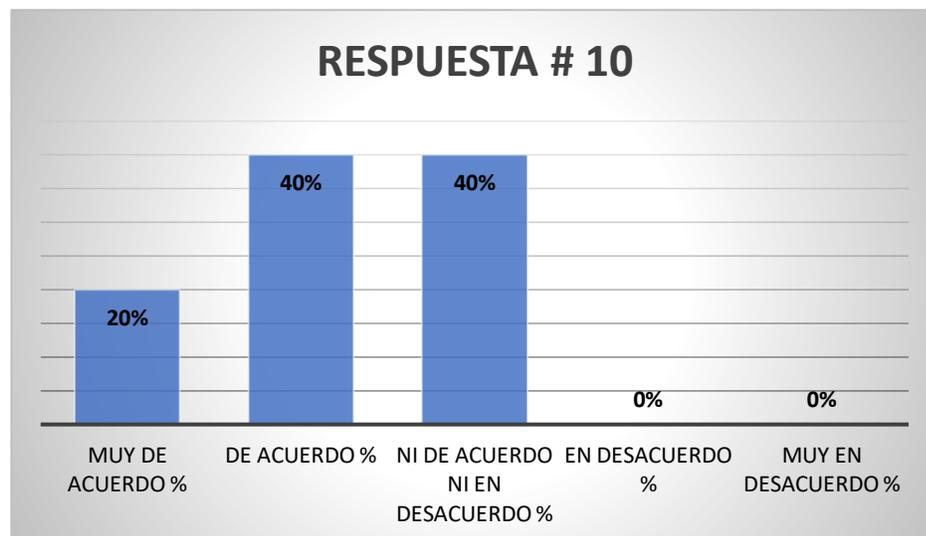
Pregunta N° 8 ¿Los Productos de Crédito e Inversión Ayudan al Crecimiento de una Empresa?



Pregunta N° 9 ¿Los Medio de Pago Deben ser Realizados Empleando los Intermediarios Financieros?



Pregunta N° 10 ¿Las Instituciones Deberían Implementar una Estrategia de Educación y Cultura Financiera para Ayudar a los Jóvenes a Alcanzar Este Nivel de Crecimiento?



4.2.7. Organización y Análisis de Resultados.

Análisis por Preguntas “Ver Anexo 10”

Pregunta N° 1: ¿La Bancarización promueve el desarrollo económico de la empresa?

En relación con la presente pregunta un 40% de los empresarios están de acuerdo que la bancarización promueve el desarrollo económico de la empresa, porque consideran que los productos financieros que ofrece el sistema de bancarización ayudan con el crecimiento de la empresa, y el otro 60% no esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que significa que para estos empresarios estos productos financieros no tienen nada de relación con el crecimiento de la empresa, concluyendo que para la mayoría de estos empresarios equivalente al 60% es insignificante hacer uso del sistema de bancarización, por ende, aun no saben los beneficios que este nos ofrece para expandir nuestros negocios lo que es igual al crecimiento de la empresa.

Pregunta N° 2: ¿Considera usted que las comisiones que cobran los bancos son muy altas?

En esta pregunta, el 60% de los encuestados están muy de acuerdo que las comisiones que cobran los bancos son muy altas, y el otro 40% también están de acuerdo que las comisiones son excesivas, concluyendo que estas personas no están considerando que estamos pagando por un servicio que garantiza la seguridad de su dinero.

Pregunta N° 3: ¿Es Importante que la Empresa Tenga una Buena Relación Con una Entidad Bancaria?

Para los empresarios del sector calzado es tan muy de acuerdo con la importancia de mantener una buena relación con las entidades bancarias, el 60% de los encuestados lo indican de esta manera, y el otro 40% manifiestan también que están de acuerdo, concluyendo que para los empresarios una mala relación con las entidades bancarias trae el riesgo de una administración inadecuada, o hasta un endeudamiento elevado.

Pregunta N° 4: ¿El Medio de Pago que más Utiliza son las Transferencias Electrónicas?

Los empresarios prefieren realizar sus transacciones por medio de transferencias electrónicas, así lo asegura la mayor parte de los encuestados, el 20% están muy de acuerdo y el 40% están de acuerdo, y el otro 40% están en desacuerdo, concluyendo que un 40% prefieren realizar sus transacciones por otro medio, no haciendo uso de la banca electrónica.

Pregunta N° 5: ¿Considera Usted que los Verdaderos Objetivos del Congreso al Decretar la Ley 1430 de 2010 es Facilitar el Acceso al Crédito, Detectar el Lavado de Activos, ¿y Controlar Flujos de Capital?

Al indagar la opinión de los empresarios en relación con los objetivos del congreso al Decretar la Ley 1430 de 2010, ellos respondieron de esta manera: un 40% de los encuestados afirman que están de acuerdo en que los objetivos del congreso con la Ley mencionada anteriormente es facilitar el acceso al Crédito, detectar el lavado de activos y controlar los flujos de capital, por otra parte, el otro 40% de los empresarios aseguran que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, y un 20% esta en desacuerdo, concluyendo que una mayor parte de los empresarios tienen una buena percepción de los objetivos reales del Congreso, y así garantizar el desarrollo del País.

Pregunta N° 6 ¿Los Reintegros por Devolución de IVA son Beneficios que Ofrece el Sistema de Bancarización?

En relación con la presenta pregunta, los empresarios no están ni de acuerdo ni en desacuerdo que la devolución de IVA sea un beneficio que ofrece el sistema de bancarización, el 60% lo asegura de esa manera, y un 20% esta en desacuerdo, y solo un 20% esta en de acuerdo con la pregunta formulada, concluyendo que para los empresarios no tienen una buena percepción con relación entre los bancos por el tema de devolución del IVA.

Pregunta N° 7 ¿La Bancarización Ofrece Herramientas para Ahorrar y Ganar Rentabilidad?

Acerca de las herramientas que ofrece la bancarización, el 60% de los empresarios aseguran estar de acuerdo, un 20% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el otro 20% afirman estar en desacuerdo, sabemos que alrededor de la mitad de la población de América Latina no hace parte del sistema financiero, a pesar de que existen muchos beneficios para las empresas y personas que hacen parte del sistema bancario, se concluye que para la mayor parte de los empresarios estar bancarizado implica tener productos de ahorro y crédito con una entidad financiera, y hacer uso constante de ellos para satisfacer las necesidades de financiación, pagos y ahorro.

Pregunta N° 8 ¿Los Productos de Crédito e Inversión Ayudan al Crecimiento de una Empresa?

La mayor parte de los empresarios encuestados afirman que los productos de crédito e inversión ayudan con el crecimiento de la empresa, el 80% están muy de acuerdo y de

acuerdo con lo mencionado, y el otro 20% no esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, con lo anterior se puede concluir que las inversiones y los créditos ayudan al crecimiento de la empresa siempre y cuando los empresarios aplique un buen plan financiero, Este plan funciona como un medio de análisis y reflexión que permite calcular y priorizar objetivos e inversiones. De este modo, el seguimiento de la evolución financiera de una empresa es más fácil y mucho más riguroso.

Pregunta N° 9 ¿Los Medio de Pago Deben ser Realizados Empleando los Intermediarios Financieros?

Acerca de los medios de pago, los empresarios aseguran que no están de acuerdo ni desacuerdo con que sean realizados usando intermediarios bancarios, así lo asegura el 60% el cual no lo ve como una obligación realizarlo usando ese medio, el otros 40% si esta de acuerdo en usar intermediarios bancarios para realizar sus transacciones financieras, se puede concluir que una de las partes no demuestra suficiente esfuerzo, o no ofrece la información o garantías necesarias, en pro de preservar los intereses de la otra, y es por esto, que personas y compañías no se sentirían seguras si transarán servicios o activos financieros de manera directa. Dicha intermediación es realizada por agentes económicos que actúan como intermediarios entre proveedores y usuarios de capital financiero, los cuales brindan un mayor grado de seguridad sobre el cumplimiento de estas transacciones, basados en información que producen.

Pregunta N° 10 ¿Las Instituciones Deberían Implementar una Estrategia de Educación y Cultura Financiera para Ayudar a los Jóvenes a Alcanzar Este Nivel de Crecimiento?

En relación en crear cultura financiera en los jóvenes y estrategias de educación, el 20% de los encuestados están muy de acuerdo, y el 40% está de acuerdo, viendo esto como una buena alternativa orientada a mejorar la formación en dichas áreas en las distintas etapas de la vida de las personas, y a través de estas estrategias los colombianos podrán tomar decisiones mas informadas en el manejo de sus finanzas y protegerse frente al fraude y otros riesgos, además de contribuir así con la estabilidad económica del país; el otro 40% de los encuestados no le vieron una mayor importancia a crear cultura financiera en los jóvenes, por lo que respondieron no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4.3. Elaboración guía práctica de los beneficios y efectos que favorezcan a las empresas del sector calzado, frente a la aplicabilidad de la bancarización.

4.3.1. Análisis de los efectos fiscales de la bancarización.

En este análisis vemos que los contribuyentes deberán tener una mayor restricción en el uso del efectivo, en razón a que los pagos deberán realizarse a través de los canales dispuestos por las entidades bancarias o financieras, ya que el reconocimiento fiscal de los costos, deducciones y pasivos en renta o de los impuestos descontables en IVA, que se hayan realizado en efectivo, estarán limitados y parte de estos podrían ser rechazados para efectos tributarios.

A pesar de que esta norma fue creada con la Ley 1430 de 2010, fue postergada en su implementación con la Ley 1739 de 2014 para arrancar inicialmente en el año 2019, no obstante, lo anterior con la Ley 1819 de 2016 fue adelantada su implementación a partir del año 2018 y hasta el día hoy no ha sido reglamentada.

Resulta fundamental que repasemos la bancarización o los medios de pago aceptados para efectos fiscales los cuales son:

1. Depósitos o consignación en cuentas bancarias.
2. Giros o transferencias bancarias.
3. Cheques girados al primer beneficiario.
4. Tarjetas de crédito y/o tarjetas débito.
5. Otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago autorizados.

Como la bancarización será gradual en un lapso de cuatro (4) años y se consolidara a partir del año 2022, en el año 2018 se pudo aceptar fiscalmente parte de los pagos en efectivo, es decir de manera limitada y según la cuantía (Ver Cuadro Con Casos Y Ejemplos). “Ver Anexo 11”

En el año 2018 solo le aceptaran como pagos en efectivo, el menor valor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar cien mil (100.000) UVT, es decir \$ 3.315.600.000, y entre el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales de dicho periodo.

Para comprender lo anterior diseñamos un cuadro de ejemplos con el tipo de opciones que podrían presentarse: “Ver Anexo 11”

Nos llama la atención la redacción no muy afortunada del párrafo 2º del artículo 771-5 del E.T., adicionado en la última reforma tributaria, advirtiendo que en todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales (comerciantes, ganaderos, agricultores, participes y profesionales

independientes con consultorios o empresas, entre otros), que superen las cien (100) UVT, es decir pagos superiores a \$ 3.316.000, deberán bancarizarse, so pena de su desconocimiento fiscal.

Lo anterior podría interpretarse de varias formas, como por ejemplo el que un pago individual es aquel que cubre el cumplimiento de una obligación particular, como por ejemplo el pago de los honorarios mensuales del asesor tributario o del revisor fiscal, el pago del canon o arrendamiento del bien inmueble del mes, entre otros, es decir que si el pago supera los \$ 3.316.000 deberá estar bancarizado.

Otra sería la que interpreta la DIAN en su reciente doctrina señalando que pago individual es aquel que puede individualizarse o considerarse como una unidad particular o independiente respecto de un conjunto, que además se encuentra relacionado con la unidad de la operación de desembolso de recursos para satisfacer una obligación en forma parcial o total.

Así las cosas y ante la incertidumbre generada en este confuso párrafo y su más reciente doctrina, recomendamos que a partir de la fecha los pagos individuales mayores a \$ 3.316.000 sean también bancarizados, mientras se reglamenta la norma o se aclare el difuso concepto de la DIAN.

4.3.2. Elaboración Guía práctica.

Para empezar, es necesario traer a colación lo consagrado en el artículo 771- 5 del Estatuto Tributario (ET), norma que fue modificada por la Ley 1819 de 2016 y adicionada por la Ley 1943 de 2018, en segunda parte se pueden observar las implicaciones y los

beneficios que trae esta norma, es importante que cada empresario, asalariado e independiente conozca que tanto le afecta esta norma y como puede volverse un experto en el manejo de sus finanzas para que sus costos y gastos sigan en niveles competitivos sin que ello implique el desconocimiento o incumplimiento de la normatividad vigente. “Ver Anexo Externo” “Ver Anexo 12”

Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables:

Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes. Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley 31 de 1992.

Porcentajes Aplicables: A partir del año 2014 se tiene la siguiente

aplicación:

Menor Valor Entre:

1. En el año 2018. 85% de lo pagado, 100.000 UVT o 50% de los costos o deducciones.
2. En el año 2019. 70% de lo pagado, 80.000 UVT o 45% de los costos o deducciones.
3. En el año 2020. 55% de lo pagado, 60.000 UVT o 40% de los costos o deducciones.
4. En el año 2021. 40% de lo pagado, 40.000 UVT o 35% de los costos o deducciones.

Precisiones de la Norma:

Cuando los costos y gastos del año quedan por pagar ya que se utiliza el sistema de causación que es necesario en todas las empresas, la entidad vigilante, debe aceptar los costos y gastos que indique el contribuyente, salvo que dentro de una revisión posterior se demuestre que no hizo los pagos causados por pagar en efectivo, caso en el cual se perdería el beneficio. Lo anterior implica que dicho beneficio tiene como vigencia dos años, tiempo en el cual la Dian por norma, verificar si efectivamente se cumplieron todos los presupuestos. Aquellos que lleven contabilidad por caja, como es el régimen simplificado, deberá necesariamente llevar contabilidad, para que tenga mejor prueba contable, sobre aquellos pagos que estaban por cancelar al cierre del año fiscal. Lo anterior no implica que el sistema de caja no sirva, lo que indica es que es más confiable llevar por el sistema de causación.

El concepto de pago, no solo se debe aplicar a costos, gastos y demás deducciones, también se debe extender a todos los desembolsos de la empresa, sean este pago de pasivos y otros compromisos que requieran cancelarse. Como primera prueba del cumplimiento de la norma y de los valores reflejados, otro anexo fiscal que se debe conservar en la empresa, adjunto a la carpeta de la declaración de renta; es la respectiva liquidación que da derecho al valor de descuentos. El contribuyente tendrá que acreditar el respectivo soporte que demuestre la calidad del pago de acuerdo con la norma, por lo anterior no solo deberá quedar el registro por transferencia si fuera el caso, también firmado el soporte de egreso, indicando lo anterior, así como modificar los tipos de comprobantes, aumentando un recuadro que índice la calidad de pagos o tipo de pago que se hizo.

Dentro de los anexos mensuales, o anuales, se debe conservar la certificación bancaria que indique además de lo acostumbrado, el valor de pagos que se hizo utilizando el sistema financiero. La declaración del tercero, indicando el valor pagado que fue a través del sistema financiero otro medio aprobando es otra forma de conservar pruebas para ser exhibida en caso de ser requerido.

Implicaciones y Beneficios de la Norma:

Implicaciones:

Ahora bien, para poder identificar las implicaciones de la bancarización para las empresas en Colombia se deben identificar los sujetos obligados que son expresamente nombrados en el Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, “los contribuyentes o responsables” por lo que da a entender que los obligados a cumplir la norma de bancarizar son los

contribuyentes sobre el impuesto de renta o complementarios naturales o jurídicas, y los responsables del IVA.

Analizando la norma de bancarización podemos concluir que lleva a distintas implicaciones:

- ✓ Las empresas que regularmente realizan sus operaciones financieras en efectivo deberán implementar un nuevo modelo de pagos con los proveedores y demás obligaciones.
- ✓ Se controlará y se fiscalizará las transacciones y operaciones realizadas por medio de los canales financieros, por lo tanto, se evitará el fraude fiscal y la evasión en general, dado que va a ser una sincronización entre la bancarización, la facturación electrónica y la información exógena, lo cual generara más información para la entidad fiscalizadora.
- ✓ Se deberá estudiar el costo por efectos del gravamen a los movimientos financieros - GMF, y los gastos financieros a través de transacciones bancarias.
- ✓ Se incrementará la cantidad de operaciones bancarizadas y por lo tanto el aumento de la formalización en el Registro Único Tributario.
- ✓ Se reducen los riesgos de manejar dinero en efectivo para los diferentes pagos, por lo tanto, mejorará la seguridad de las empresas y se verá más evolucionada la forma de realizar transacciones en los pagos de bienes y servicios.
- ✓ Se deberán parametrizar las funcionalidades de los sistemas de información para calcular y mantener la regla de pagos en efectivo.

Beneficios de la Bancarización:

La pandemia que se ha vivido desde el año 2020 demostró ampliamente la importancia de los canales bancarios y la necesidad de fortalecer los ecosistemas digitales en la industria financiera, porque facilitan ampliamente el acceso al sistema y permiten una mayor inclusión de la población.

Esta popularización de los medios de pago electrónicos influye directamente en el crecimiento económico de un país y es importante para impulsar la formalización de la economía a través de la centralización de gran parte de las transacciones realizadas.

Así que el mayor uso de canales bancarios no solo beneficia a personas y empresas, sino al sistema económico general de un país, y en la medida que se usen estos medios, se reducen los costos y se hacen más accesibles para un mayor número de personas.

Algunos Beneficios de la bancarización para las Empresas son los siguientes:

- ✓ Facilita crédito a las Pymes.
- ✓ Evitar los riesgos del uso del efectivo.
- ✓ Incrementa la eficiencia y seguridad de las transacciones con clientes, proveedores y empleados.
- ✓ Disminuye el costo de las transacciones.
- ✓ Incrementa los fondos disponibles para financiar inversiones o capital de trabajo.

4.3.3. Remisión de la guía a las empresas encuestadas.

Se remite la guía a los 10 empresarios que participaron en la encuesta. Me permito enviar la Guía Práctica "Implicaciones y Beneficios de la Bancarización" Se asumió el reto de

analizar la percepción que tienen las empresas del Sector Calzado de la Ciudad de Cúcuta respecto al tema de bancarización para contribuir con el desarrollo económico de nuestra región brindándoles conocimientos y habilidades que contribuyan a fortalecer y expandir sus negocios. En este sentido se invita a los empresarios a continuar trabajando arduamente en el logro de este objetivo. “Ver Anexo 13”

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

Se concluye que la bancarización se utiliza como complemento a la facturación electrónica y la información exógena para prevenir el fraude fiscal, la evasión y pasivos inexistentes, así como el abuso fiscal.

Se concluye que el monto de bancarización (100 Unidades de Valor Tributario - UVT) requiere canalización financiera y que corresponde al límite establecido en el segundo párrafo del artículo 775-1 de la ET, resultando en un requisito que permite pagos en efectivo para cantidades más pequeñas a controlar.

Se concluye que la bancarización en Colombia es un proceso de "Inclusión Social" que ha incrementado la formalidad tanto para las personas naturales como para las empresas, permitiendo a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas ejercer una mayor estabilidad tributaria mediante un mayor control.

En cuanto a la aplicación e interpretación de la Norma Bancaria, se ha determinado que se requiere una regulación que contribuya a la verdadera estabilidad jurídica y permita una mayor claridad y aplicación.

5.2. Recomendaciones

Es necesario fomentar la competencia en el sector financiero para mejorar la oferta de servicios e incentivar la innovación de productos para nuevos sectores de la población tradicionalmente excluidos.

La Educación y Cultura Financiera debe extenderse y focalizarse en sus esfuerzos para incrementar los conocimientos, las actitudes y los comportamientos financieros de los grupos poblacionales más vulnerables.

La creación de una verdadera conciencia empresarial, a través del apoyo al emprendimiento y motivación a los pequeños comerciantes que ahora son informales, para que formalicen sus negocios, mostrándoles los beneficios que ello tiene tanto para ellos como para la comunidad en general.

Anexos

Anexo1. Item 3.6. Validación y Confiabilidad del Instrumento

CARTA DE VALIDAD DEL INSTRUMENTO

Yo, Yuli Sofia González Muñoz, Portador (a) de la C.C Nro. 60746076. Por medio de la presente hago constar que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Proyecto **INCIDENCIA DEL SISTEMA DE BANCARIZACION EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR CALZADO DE LA CIUDAD DE CUCUTA**, presentado por la estudiante **MARIA CAMILA GUERRERO OSORIO**, portadora de la C.C. N° 1090514018, para optar al grado de **Contador Público**, el cual apruebo en calidad de validador.

Sr. (a) Yuli Sofia González Muñoz

C.C N°. 60746076

Firma Yuli González

Fecha 14/04/2021

Anexo 2. 4.1.1. Planeación Documental

Anexo 3. 4.1.2. Revisión Documental

LEY 1430 DE 2010

(diciembre 29)

Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.

Resumen de Notas de Vigencia
Jurisprudencia Vigencia

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

✦ **ARTÍCULO 26. MEDIOS DE PAGO PARA EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE COSTOS, DEDUCCIONES, PASIVOS E IMPUESTOS DESCONTABLES.** Se adiciona el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

Artículo 771-5. *Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.* Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8o de la Ley 31 de 1992.

PARÁGRAFO. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

– En el primer año, el menor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado o cien mil (100.000) UVT, o el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

– En el segundo año, el menor entre el setenta por ciento (70%) de lo pagado u ochenta mil (80.000) UVT, o el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.

– En el tercer año, el menor entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado o sesenta mil (60.000) UVT, o el cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.

A partir del cuarto año, el menor entre cuarenta por ciento (40%) de lo pagado o cuarenta mil (40.000) UVT, o el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

Esta gradualidad prevista en el presente artículo empieza su aplicación a partir del año gravable 2014.

LEY No. 1739 23 DIC 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA LEY 1607 DE 2012, SE CREAN MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 52°. Modifíquese el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“Artículo 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8o de la Ley 31 de 1992.

Parágrafo 1. *Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:*

CONTROL DE PAGOS EN EFECTIVO (Artículo 307 ley 1819 de 2016 – Artículo 771-5 Estatuto Tributario)

ARTÍCULO 771-5. MEDIOS DE PAGO PARA EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE COSTOS, DEDUCCIONES, PASIVOS E IMPUESTOS DESCONTABLES. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley 31 de 1992.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

1. En el año 2018, el menor valor entre:

- a) El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cien mil (100.000) UVT, y
- b) El cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

2. En el año 2019, el menor valor entre:

- a) El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y
- b) El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.

3. En el año 2020, el menor valor entre:

- a) El cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de sesenta mil (60.000) UVT, y
- b) El cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.

4. A partir del año 2021, el menor valor entre:

- a) El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT, y
- b) El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT deberán canalizarse a través de los medios financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> **Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen operadores de Juegos de Suerte y Azar**, la gradualidad prevista en el parágrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:

- 1. **En el año 2018**, el setenta y cuatro por ciento (74%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.
- 2. **En el año 2019**, el sesenta y cinco por ciento (65%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.
- 3. **En el año 2020**, el cincuenta y ocho por ciento (58%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.
- 4. **A partir del año 2021**, el cincuenta y dos por ciento (52%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

Para efectos de este parágrafo no se consideran comprendidos los pagos hasta por mil ochocientas (1.800) UVT que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, siempre y cuando realicen la retención en la fuente correspondiente.

El presente tratamiento no será aplicable a los operadores de juegos de suerte y azar que cumplan con las normas de lavado de activos establecidas por las autoridades competentes en aquellos casos en que las entidades financieras por motivos debidamente justificados nieguen el acceso a los productos financieros para la canalización de los pagos de que trata este artículo. En este caso el contribuyente deberá aportar las pruebas correspondientes que acrediten tal hecho, incluyendo las comunicaciones de todas las entidades financieras que sustenten la negativa para abrir los productos financieros. Dichas entidades estarán obligadas a expedir la mencionada comunicación cuando nieguen el acceso a los productos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO 4o. <Parágrafo adicionado por el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los bancos y demás entidades financieras de naturaleza pública deberán abrir y mantener cuentas en sus entidades y otorgar los productos financieros transaccionales, usuales a los operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y demás autoridades nacionales o territoriales competentes, mediante concesión, licencia o cualquier otro tipo de acto administrativo y a los operadores de giros postales, siempre y cuando cumplan con las normas sobre lavado de activos establecidas por las autoridades nacionales.

PARÁGRAFO 5o. <Parágrafo adicionado por el artículo [120](#) de la Ley 1943 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables pertenecientes al sector agropecuario, de las actividades agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, avícola y forestal, así como los comercializadores del régimen SIMPLE y las cooperativas y asociaciones de productores del sector agrícola que comercialicen productos adquiridos directamente al productor, podrán tener reconocimiento fiscal dichos pagos como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

- En el año 2019, el noventa por ciento (90%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

- En el año 2020, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

- En el año 2021, el setenta y cinco por ciento (75%) de los costos, deducciones, pasivos o impuesto descontables totales.

- A partir del año 2022, el setenta (70%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo modificado por el artículo [307](#) de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 tendrán reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos, o impuestos descontables en la declaración de renta correspondiente a dicho período gravable, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las normas vigentes.

Anexo 4. 4.1.3. Análisis Documental

Ilustración 1: Pagos Totales por año

Fuente: Autor

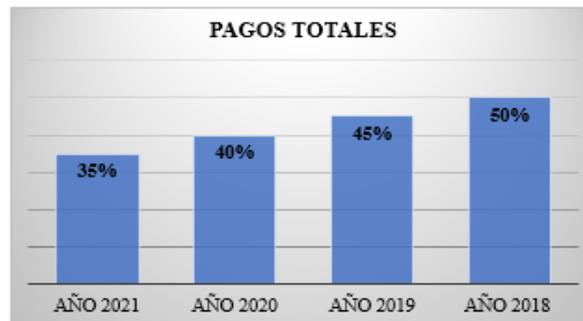


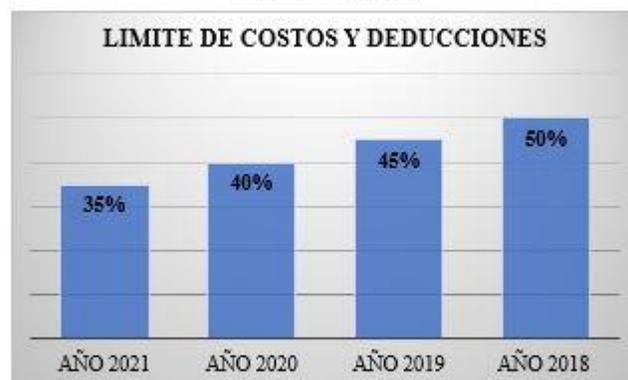
Ilustración 2: Limite de UVT por año

Fuente: Autor



ILUSTRACION 3: Limite de costos y deducciones por año

F UENTE: AUTOR



Anexo 5. 4.2.1 Búsqueda de datos estadísticos.

COMPITE360

ADN
null null null null

Búsqueda

Departamento: Norte De Santander

Municipio: Cucuta

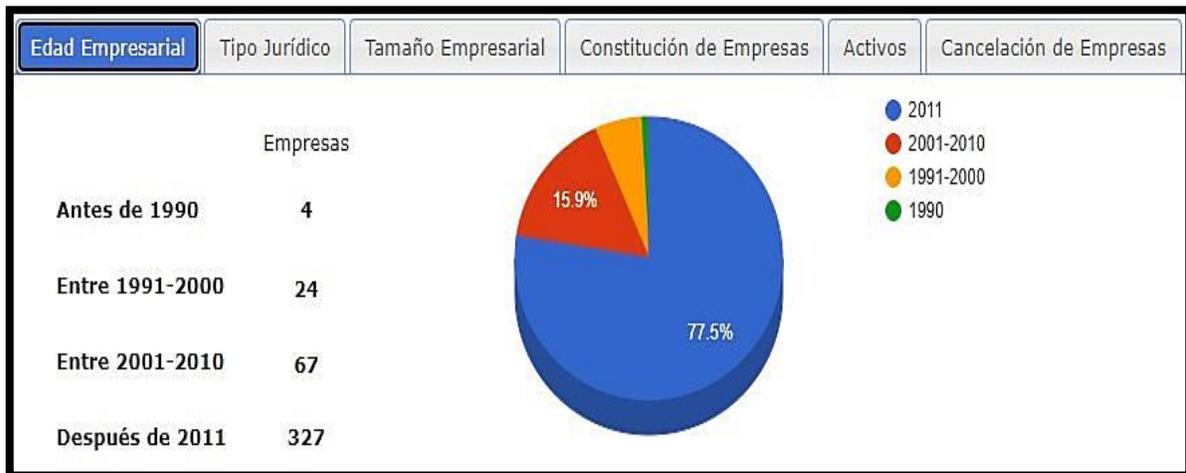
Actividades: 3. 6. 1521. FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA X 3. 6. CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS, FABRICACIÓN DE CALZADO, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIÓNERÍA, ADOBO Y TEÑIDO DE PIELS X

Seleccione un elemento:

Total: Empresas Inscritas	Departamento: NORTE DE SANTANDER	Municipio: CUCUTA	Sector: INDUSTRIAS MANUFACTURE...	Sub Sector: CURTIDO Y RECURTIDO DE C...	CIUs: CIUs seleccionados
791.499	58.814	37.657	5.888	1.275	422

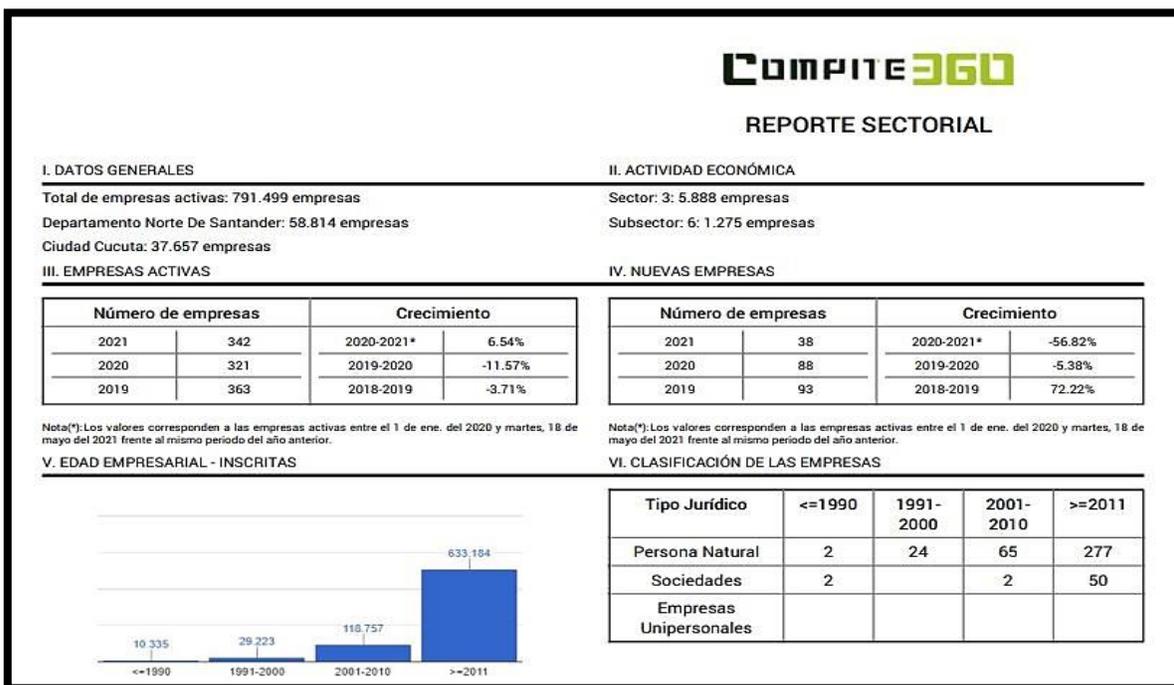
Registro Mercantil de las Cámaras de Comercio aliadas
Martes, 18 de mayo del 2021

Anexo 6. 4.2.2. Presentación de resultados en Gráficos.

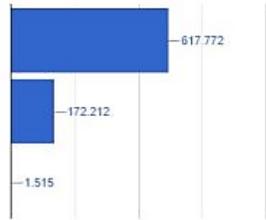




Anexo 7. 4.2.3. Análisis de información estadística.



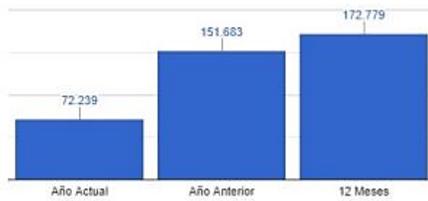
VII. TIPO JURÍDICO Y TAMAÑO EMPRESARIAL - INSCRITAS



Tipo Jurídico	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Persona Natural	366	2		
Sociedades	47	3	4	
Empresas Unipersonales				

Nota: Rango determinado por Ley 905 de 2004.

VIII. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS - NUEVAS

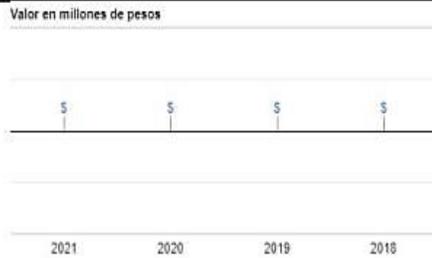


Tipo Jurídico	Año Actual	Año Anterior	12 Meses
Persona Natural	34	70	79
Sociedades	4	18	10
Empresas Unipersonales			

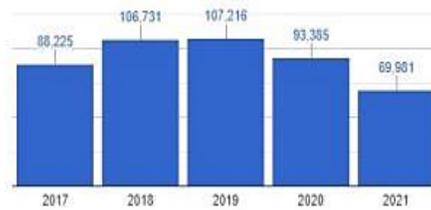
IX. ACTIVOS

X. CANCELACIÓN DE EMPRESAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

IX. ACTIVOS



X. CANCELACIÓN DE EMPRESAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



Anexo 8. 4.3.1. Aplicación de Encuesta

ANALISIS DE LA INCIDENCIA DEL SISTEMA DE BANCARIZACION CON FINES DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO DE NUESTRA REGION.

Se ha asumido el reto de analizar la percepción que tienen las empresas del sector calzado de la Ciudad de Cúcuta respecto al sistema de bancarización para contribuir con el desarrollo económico de nuestra región brindándoles conocimientos y habilidades que contribuyan a fortalecer y expandir sus negocios. En este sentido se invita a los empresarios a continuar trabajando arduamente en el logro de este objetivo.

Para lograrlo es importante contar con la apreciación de los empresarios del Sector Calzado, en este sentido se invita a los empresarios a responder la presente encuesta, en cuanto a la incidencia que ha tenido la bancarización en diferentes procesos de la empresa.

Responda de acuerdo con los siguientes criterios:

Solicitamos diligenciar con la mayor objetividad la siguiente encuesta. La escala de medición consta de 5 niveles en donde 5 indica que usted está muy de acuerdo y 1 indica que usted está muy en desacuerdo con el planteamiento propuesto:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de Acuerdo
1	2	3	4	5

1. La bancarización promueve el desarrollo económico de la empresa

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

2. Considera usted que las comisiones que cobran los bancos son muy altas
 - a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo

3. Es importante que la empresa tenga una buena relación con una entidad bancaria
 - a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo

4. El medio de pago que más utiliza son las transferencias electrónicas
 - a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo

5. Considera usted que los verdaderos objetivos del Congreso al Decretar la Ley 1430 de 2010 es facilitar el acceso al crédito, detectar el lavado de activos, y controlar flujos de capital
 - a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo

6. Los Reintegros por devolución de IVA son beneficios que ofrece el sistema de bancarización:
- a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo
7. La bancarización ofrece herramientas para ahorrar y ganar rentabilidad
- a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo
8. Los productos de crédito e inversión ayudan al crecimiento de una empresa
- a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo
9. Los medios de pago deben ser realizados empleando los intermediarios financieros
- a) Muy de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Muy en desacuerdo

10. Las instituciones deberían implementar una estrategia de Educación y Cultura Financiera para ayudar a los jóvenes a alcanzar este nivel de conocimiento

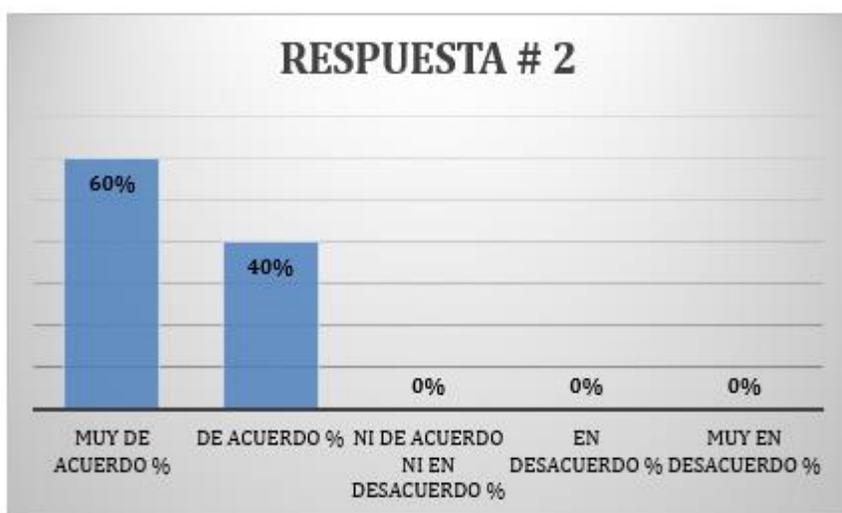
- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

Anexo 9. 4.3.2. Tabulación de encuestas.

TABULACION DE ENCUESTA					
	RESPUESTA #1				
Pregunta N°1. ¿La Bancarización promueve el desarrollo económico de la empresa?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	0	4	6	0	0
	RESPUESTA #2				
Pregunta N°2. ¿Considera usted que las comisiones que cobran los bancos son muy altas?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	6	4	0	0	0
	RESPUESTA #3				
Pregunta N°3. ¿Es Importante que la Empresa Tenga una Buena Relación Con una Entidad Bancaria?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	6	4	0	0	0
	RESPUESTA #4				
Pregunta N°4. ¿El Medio de Pago que más Utiliza son las Transferencias Electrónicas?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	2	4	0	4	0
	RESPUESTA #5				
Pregunta N°5. ¿Considera Usted que los Verdaderos Objetivos del Congreso al Decretar la Ley 1430 de 2010 es Facilitar el Acceso al Crédito, Detectar el Lavado de	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	0	4	4	2	0
	RESPUESTA #6				
Pregunta N°6. ¿Los Reintegros por Devolución de IVA son Beneficios que Ofrece el Sistema de Bancarización?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	0	2	6	2	0
	RESPUESTA #7				
Pregunta N°7. ¿La Bancarización Ofrece Herramientas para Ahorrar y Ganar Rentabilidad?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	0	6	2	2	0

	RESPUESTA #8				
Pregunta N°8. ¿Los Productos de Crédito e Inversión Ayudan al Crecimiento de una Empresa?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	4	4	2	0	0
	RESPUESTA #9				
Pregunta N°9. ¿Los Medio de Pago Deben ser Realizados Empleando los Intermediarios Financieros?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	0	4	6	0	0
	RESPUESTA #10				
Pregunta N°10. ¿Las Instituciones Deberían Implementar una Estrategia de Educación y Cultura Financiera para Ayudar a los Jóvenes a Alcanzar Este Nivel de Crecimiento?	MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
	2	4	4	0	0

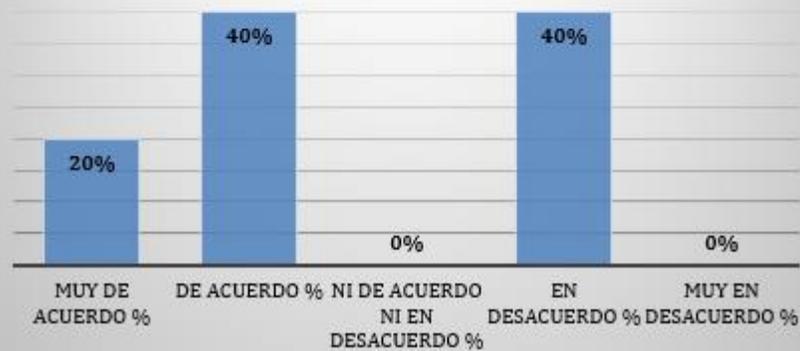
Anexo 10. 4.3.3. Organización y análisis de resultados.



RESPUESTA # 3

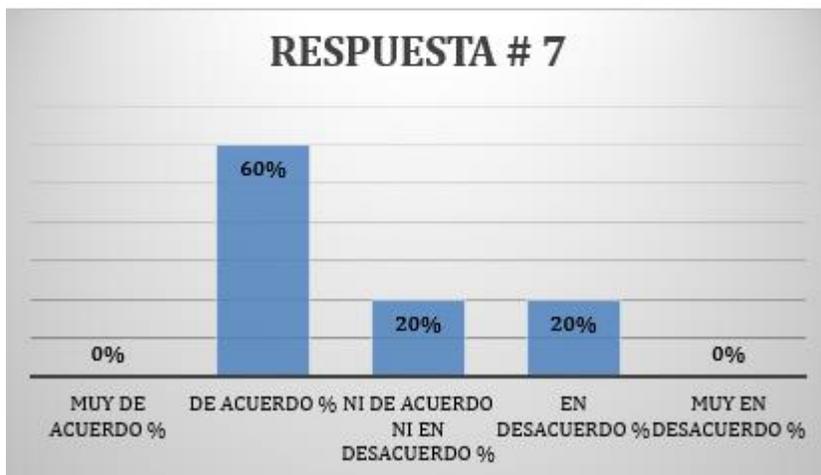


RESPUESTA # 4



RESPUESTA # 5







Anexo 11. 4.4.1 Análisis de los efectos fiscales de la bancarización.

PAGOS EN EFECTIVO ACEPTADOS FISCALMENTE 2021 MENOR VALOR				
Cuadro explicativo en millones de pesos (\$ 000.000)				
PAGOS	COSTOS Y DEDUCCIONES	40% PAGOS	35% COSTOS Y DEDUCCIONES	LIMITE 40.000 UVT
\$ 10.000	\$ 15.000	\$ 4.000	\$ 5.250	\$ 1.452
\$ 3.900	\$ 5.000	\$ 1.560	\$ 1.750	\$ 1.452
\$ 5.000	\$ 6.630	\$ 2.000	\$ 2.321	\$ 1.452
\$ 3.900	\$ 6.630	\$ 1.560	\$ 2.321	\$ 1.452
\$ 3.200	\$ 3.500	\$ 1.280	\$ 1.225	\$ 1.452
EL MENOR VALOR \$ ES EL ACEPTADO COMO DEDUCIBLE, PASIVO				

Anexo 12. 4.4.2. Elaboración de guía práctica.

“Ver Anexo externo”

22 de junio de 2021



GUIA PRACTICA—BENEFICIOS E IMPLICACIONES DE LA BANCARIZACION

Boletín Informativo

En esta edición:

- Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
- Porcentajes Aplicables.
- Precisiones de la Norma.
- Implicaciones y Beneficios de la Norma.

Para empezar, es necesario traer a colación lo consagrado en el artículo 771- 5 del Estatuto Tributario (ET), norma que fue modificada por la Ley 1819 de 2016 y adicionada por la Ley 1943 de 2018, en segunda parte se pueden observar las implicaciones y los beneficios que trae esta norma, es importante que cada empresario, asalariado e independiente conozca que tanto le afecta esta norma y como puede volverse un

experto en el manejo de sus finanzas para que sus costos y gastos sigan en niveles competitivos sin que ello implique el desconocimiento o incumplimiento de la normatividad vigente.

Guía Informativa

Guía Remitida para los empresarios del Sector calzado, conformado por las empresas que fabrican, importan, comercializan y exportan, los diferentes tipos de calzado.



IMPLICACIONES Y BENEFICIOS DE LA BANCARIZACION

Elaborado por:

-Maria Camila Guerrero Osorio

Estudiante de Contaduría Publica- 9no

Semestre. Universidad Francisco de Paula

Santander.

Anexo 13. 4.4.3. Remisión de la guía a las empresas encuestadas.

REMISION DE GUIA PRACTICA IMPLICACIONES Y BENEFICIOS DE LA BANCARIZACION  



MARIA CAMILA GUERRERO OSORIO <mariacamilagueros@ufps.edu.co>

📧 19:00 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

para josehm1201, lizarazovillamilmariaveronica, normakatherine111, geralyanuroprieto, tatoca242026, leidyguerrero1111, sepulveda linda945259, alejatorres

Para todos los participantes de la encuesta:

Me permito enviar la Guía Práctica "Implicaciones y Beneficios de la Bancarización" Se asumió el reto de analizar la percepción que tienen las empresas del Sector Calzado de la Ciudad de Cúcuta respecto al tema de bancarización para contribuir con el desarrollo económico de nuestra región brindándoles conocimientos y habilidades que contribuyan a fortalecer y expandir sus negocios. En este sentido se invita a los empresarios a continuar trabajando arduamente en el logro de este objetivo.



Referencias

- Actualicese. (2014). Definición de Bancarización y Aplicación en Colombia. *Actualicese*.
- Anastasi. (2006). Política de Inclusión Financiera a personas de menores ingresos. *Ciencia Unisalle*, 15-60.
- ANDI. (2014). Obtenido de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia:
<http://proyectos.andi.com.co/es/GAI/GuiInv/SisFin/RegBan/Paginas/MarLeg.aspx>
- Bancodebogota . (2021). Obtenido de <https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/productos/para-ti/cuenta-corriente>
- Bancoldex. (30 de Julio de 2018). Obtenido de <https://www.bancoldex.com/sabe-que-es-el-sistema-financiero-colombiano-1630>
- Barbosa. (2009). Relación Existente en el Sistema Financiero. *Ciencia Unisalle*, 15-60.
- BBVA. (2021). Obtenido de <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/f/financiamiento.html>
- Biblioteca Universidad de Alcalá. (s.f.). Obtenido de <http://www3.uah.es/bibliotecaformacion/BPOL/FUENTESDEINFORMACION/index.html>
- Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., & Salinas-Cruz. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 1603-1617.

chamorro, E. t., bermudez, c. a., & beltran, o. a. (2015). Teoria Monetaria y Bancaria. *ECO E EDICIONES*, 1–19.

Compite360. (s.f.). Obtenido de <http://www.compite360.com/sitio/adn/>

Consultoria y Capacitacion Empresarial. (2019). Obtenido de https://www.firconsultores.com/web/blog/la_bancarizacion/6/32

Contadores publicos santander. (2019). Obtenido de <https://contadorespublicossantander.com/wp-content/uploads/2019/12/CONTROL-DE-PAGOS-EN-EFECTIVO.pdf>

DIAN. (28 de Noviembre de 2017). Obtenido de https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Paginas/gravamen_movimientos_financieros.aspx

Flacso Andes. (2016). Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=16150>

Fonseca, E. &. (2006). Efectos de la Bancarizacion para el caso colombiano. *Ciencia Unisalle* , 15-60.

Funcionpublicagov.co. (2021). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1514>

gamboa, L. f., casas, A. f., & piñeros, L. j. (2003). La teoria del valor agregado: Una aproximacion a la calidad de la educacion en Colombia . *Rev. Econ. Ros. Bogota (Colombia)*, 1–22.

Gerencie.com. (08 de 02 de 2021). Obtenido de <https://www.gerencie.com/conceptos-basicos-de-contabilidad-efectivo-o-disponible.html>

Gov.co. (2010). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41063#:~:text=Art%C3%ADculo%2026.,Tributario%20con%20el%20siguiente%20art%C3%ADculo%3A&text=Medios%20de%20pago%20para%20efectos,deducciones%2C%20pasivos%20e%20impuestos%20descontables.>

Grupobancolombia. (2021). Obtenido de <https://www.grupobancolombia.com/personas/aprender-es-facil/como-manejar-dinero/endeudamiento-responsable/que-es-credito>

Judy Marly Benjumea Saldarriaga, E. V. (2011). *Percepciones y Receptibilidad de la Bancarización de las Transacciones en los Sectores Económicos de la Ciudad de Pereira* . Pereira: Universidad Libre Seccional Pereira .

Ordoñez, F. (2014). *Reporte Trimestral de Inclusión Financiera* . Asobancaria.

Pinto, L. M. (2015). *Bancarización y los Costos Financieros*. Bucaramanga: Biblioteca Bucaramanga Universidad Santo Tomas.

Portal de Educación Financiera . (2021). Obtenido de <https://www.cmfeduca.cl/educa/600/w3-article-27422.html>

Presidencia.gov.co. (2015). Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201739%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

R, J. S. (2010). Cafe y Transporte en Colombia: El ferrocarril de Cucuta. *Revista de Economia Institucional*, 1-25.

Rodríguez. (2010). Practicas para Desarrollar un modelo de Bancarizacion . *Ciencia Unisalle*, 16-60.

Samartín, M. (2004). Algunos Temas Relevantes en la Teoria Bancaria. Madrid, España: Universidad Carlos III Madrid .

scotiabankcolpatria. (2021). Obtenido de <https://www.scotiabankcolpatria.com/personas/cuentas-e-inversion/mas-informacion/definicion-cuenta-ahorro>

Vásquez, I. (2016). *Nodo Universitario*. Obtenido de <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/05/Tipos-de-estudio-y-m%C3%A9todos-de-investigaci%C3%B3n.pdf>

Yañez, M. &. (2006). La Bancarizacion en Chile. *Chile: Sbif* , 16-60.